

EL MONOTRIBUTO Y SU PERCEPCIÓN
EN LAS PELUQUERIAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

GARZÓN CRUZ LINA ELIZABETH

TORRES HERRERA ANGIE JOHANA

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D.C

2018

EL MONOTRIBUTO Y SU PERCEPCIÓN
EN LAS PELUQUERIAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA).

GARZÓN CRUZ LINA ELIZABETH

TORRES HERRERA ANGIE JOHANA

Asesor del trabajo

ROJAS GUTIERREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C

2018

Nota de aceptación

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Bogotá D.C. Mayo de 2018

Agradecimientos y dedicatoria.

Sea esta la oportunidad para agradecer a cada una de las personas que nos motivaron y han visto esta meta cumplida, los ideales se materializan cuando se cree y cuando la esperanza divisa el futuro, para nosotras como estudiantes, profesionales y especialistas es un privilegio contar con un claustro de enseñanza superior de calidad, como lo es la Agustiniense, rodeado de docentes dispuestos a posicionar los más altos estándares de calidad en sus procesos de enseñanza.

Un agradecimiento especial a nuestro asesor William Deivis Rojas Gutiérrez, por su dedicación y orientación, por su paciencia y apoyo que nos brindó durante este tiempo de trabajo.

Agradecimientos a nuestras familias, quienes nos alientan a continuar y mirar con optimismo el futuro obteniendo conocimiento y desarrollando habilidades para las competencias sociales y laborales que hoy en Colombia demandan ética y profesionalismo.

A Steffania Marín quien fue una de las personas que nos colaboró en la construcción de este estudio y fue una excelente compañera de estudio quien nos motivó día a día y dedico parte de su tiempo.

Lina Elizabeth y Angie Johana

Resumen

El nuevo impuesto del monotributo fue creado con el objetivo de reducir la informalidad, debido a que Colombia es uno de los países del continente latinoamericano que tienen altos niveles de informalidad en la economía, teniendo en cuenta que los micro-establecimientos manejan un 70 % de informalidad lo que con lleva a que se estanque el crecimiento y desarrollo económico del país de igual manera no hay una libre competencia en el sector.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de la reforma tributaria de ley 1819 de 26 de diciembre de 2016, cuyo objetivo es generar un sistema tributario que sea más equitativo, eficiente y sencillo; para fortalecer la lucha contra la evasión y elusión y así generar mayor inversión en el territorio lo que ayuda a que haya crecimiento de empleo y competitividad en los sectores de la economía.

Dentro de los motivos expuesto en la nueva reforma tributaria en Colombia se solicita crear un nuevo impuesto denominado Monotributo cuyo fin es disminuir la informalidad de las personas naturales que se encuentren en el sector del comercio al por menor y para las peluquerías ya que a través de este impuesto ayuda a los comerciantes y peluqueros a formalizarse, este nuevo tributo es de carácter voluntario para aquellas personas cuyos ingresos anuales sean inferiores a los 100 millones de pesos y con esto ayuda a la simplificación de las obligaciones tributarias y así mismo trae beneficios en materia de seguridad social para este caso acogerse al sistema BEPS que le permitirá a la población que se acoja a este sistema acceder a un sistema de protección para la vejez también en materia de recreación y aseguramiento (afiliarse a una ARL). Adicionalmente como este impuesto es de carácter opcional para los contribuyentes que decidan acogerse esté reemplazara al régimen ordinario es decir al impuesto sobre la renta y complementarios, y este a su vez tendrá un mecanismo en la facilidad del pago y registro de la declaración

Es importante resaltar que este esquema de tributación también es practicado en algunos países de Latinoamérica como Argentina, Brasil, Uruguay y Perú, donde se caracteriza por ser un sistema simplificado dirigido para los pequeños contribuyentes y este también está destinado a la seguridad social donde se ha comprobado que ha sido una medida exitosa que ha ayuda a incentivar la formalización y una mayor inclusión financiera también de es resaltar que el

monotributo ha contribuido a la disminución de la informalidad y contribuido al crecimiento económico de los países que han adoptado este sistema de tributación en este estudio se habla sobre la evolución que ha tenido este impuesto y los aspectos más importantes

Una vez investigado la causas por que Colombia decidió adoptar mediante la reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, el impuesto Monotributo cuyo eje principal es de para combatir el problema de la informalidad, sin embargo, este trabajo lo que busca es verificar que percepción y que conocimiento tienen los pequeños comerciantes, especialmente en los negocios de peluquerías en el Municipio de Mosquera acerca de este nuevo tributo y para ello se realizó bajo el método cuantitativo ejecutado en 10 fases.

De acuerdo a lo anterior se presenta un análisis detallado de los resultados generados por las encuestas aplicadas a 50 peluquerías del municipio de Mosquera en la que se determinó que grado de conocimientos tienen sobre este nuevo impuesto, donde la muestra arroja que dentro de esta población existe un alto grado de porcentaje de desconocimiento debido a que poseen mucha desinformación tributaria y por esta razón la Administración Tributaria no ha tenido la acogida que se esperaba.

Finalmente, se generó un espacio donde se brindó una capacitación a algunos pequeños comerciantes del municipio de Mosquera, con el fin de proporcionarles una formación para que tengan un conocimiento pleno al momento de pertenecer a la formalidad mediante el Monotributo.

Palabras clave:

Monotributo, impuesto, informalidad, comerciante, BEPS

Abstract

The new monotributo tax was created with the goal of reducing informality, due to the fact that Colombia is one of the countries of the Latin American continent who have high levels of informality in the economy, taking into account that the micro-establishments handle a 70 % of informality which leads to the economic growth and development of the country in the same way there is not a free competition in the sector.

According to the explanatory memorandum to the draft of the 1819 Tax Reform Act of 26 December 2016, whose objective is to generate a tax system that is more equitable, efficient and simple; to strengthen the fight against tax evasion and avoidance and generate greater investment in the territory which helps growth of employment and competitiveness in the sectors of the economy.

Within the grounds set out in the new tax reform in Colombia requests to create a new tax called Monotributo whose aim is to reduce the informality of the natural persons who are in the retail trade sector and for the beauty salons because through this tax helps the merchants and barbers to formalise this new tribute is voluntary for those persons whose annual income is less than the 100 million pesos and this helps the simplification of tax obligations and also brings benefits in the field of social security for this case eligible for the BEPS system that will allow the population that avails itself of this System access a system of protection for old age also in the field of recreation and quality assurance (join an ARL). In addition, as this tax is optional for taxpayers who choose to avail themselves of this will replace the ordinary regime is the income tax and complementary, and this in turn will have a mechanism in the ease of payment and registration of the declaration

it is important to highlight that this scheme of taxation is also practiced in some countries of Latin America such as Argentina, Brazil, Uruguay and Peru, where is characterized by being a simplified system for small contributors and this is also aimed at social security, where it was shown that has been a successful measure that has helped to encourage the formalization and greater financial inclusion also is to highlight that the monotributo has Contributed to the decline of the informality and contributed to the economic growth of the countries that have adopted this

system of taxation in this study discusses the evolution that has taken this tax and the most important aspects

once investigated the causes why Colombia decided to adopt through the 1819 Tax Reform Act of 2016, the tax Monotributo whose main axis is to combat the problem of informality, however, this work is what you are looking for check that perception and knowledge are the small traders, especially in the business of beauty salons in the municipality of Mosquera about this new tribute and this was done under the quantitative method executed in 10 phases.

According to the above presents a detailed analysis of the results generated by the surveys applied to 50 Beauty salons of the municipality of Mosquera in which determined that degree of knowledge you have about this new tax, where the sample shows that within this population there is a high degree of percentage of ignorance because they have a lot of misinformation and for this reason the Tax Administration has not had the reception that was expected.

Finally, a space where training was provided to some small traders in the municipality of Mosquera, in order to provide a training so that they have a full knowledge at the time of belonging to the formality by the Monotributo.

Keywords:

Monotributo, Tax, Informality, Merchant, Beps.

TABLA DE CONTENIDO.

INTRODUCCIÓN	10
1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Pregunta Problema	15
1.2. OBJETIVOS	16
1.2.1 Objetivo general	16
1.2.2 Objetivos específicos	16
1.3 JUSTIFICACIÓN	17
2 MARCOS DE TEÓRICO.....	18
2.1. Marco conceptual	23
2.2. Marco jurídico	27
2.3. Antecedentes investigativos	29
2.4. Marco geográfico.....	31
2.5. Marco demográfico	32
2.6. Marco situacional	35
3 METODOLOGÍA.....	38
4 DESARROLLO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	44
4.1. Desarrollo	44
4.2. Desarrollo del diseño del estudio, muestra y recolección de datos	47
4.3. Análisis de datos.....	46
4.4. Informe de Resultados	59
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	64
5.1. Conclusiones	62
5.2. Recomendaciones	63
REFERENCIAS.....	65
ANEXOS	68
LISTA DE FIGURAS	72
LISTA DE TABLAS	73

Introducción

Colombia ha ido avanzando paulatinamente tanto en procesos económicos como en la implementación de normatividad que permita el desarrollo socioeconómico, por ello se generan acciones concretas en materia de impuestos y de reformas tributarias que posibiliten el crecimiento del país.

Sin embargo, la evasión en el pago de impuestos por parte de los contribuyentes genera pérdidas en el recurso económico y por ende déficit para la atención y materialización de las políticas públicas de cada sector.

Relacionado a lo anterior se estructura y se adopta la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “reforma tributaria” con el propósito de solucionar el hueco fiscal que hoy en día presenta la nación, se presenta la reforma tributaria como una manera de contribuir a la estabilidad económica de Colombia durante los próximos años y así lograr e impulsar la formalidad en Colombia.

A través de este estudio se pretende analizar el cumplimiento de los objetivos de la reforma a través del seguimiento, control y monitoreo a los diferentes mecanismos que permitan mitigar el problema del comercio informal desde acciones de sensibilización y cultura económica que van dirigida a los pequeños negocios señalando la normatividad, disposiciones y sanciones.

En Colombia la evasión y la informalidad han sido dos de los más grandes problemas para el gobierno ya que en muchos casos los comerciantes de pequeños negocios como tenderos, peluquerías y afines no manejan o poseen información y capacitación frente a las leyes tributarias, así como los beneficios y sanciones que se generan al evitar los pagos al sistema de contribuciones a los regímenes de salud, pensión e impuestos. Lo anterior es un desencadenante de déficit presupuestal para el Estado, por lo que en la que se ve en la necesidad de otorgar más subsidios para atender a este tipo de población y así garantizarle los derechos mínimos establecidos.

Hablar de políticas públicas, de principios y derechos constitucionales llevan a entender que los ingresos para un país dependen de la corresponsabilidad social que cada ciudadano, ciudadana y/o sector. Que aporta a fin de garantizar el principio de equidad y de igualdad,

cuando esto no sucede de manera oportuna se atenta contra el artículo 13 de la Constitución Política de 1991; y esto genera lecturas por parte de los contribuyentes que tributan oportunamente, se entiende que en algunos casos estos ciudadanos que cumplen manifiestan que se sienten perjudicados en sus finanzas a raíz de la informalidad que existe en el país por tal razón el gobierno tiene la necesidad de implementar nuevas reformas incrementado las tarifas de los tributos.

El déficit presupuestal basado por el incumplimiento en el pago de impuestos llevó al estado colombiano a crear un nuevo impuesto llamado *Monotributo* con el objetivo de formalizar a los comerciantes y que estos a su vez aporten al sistema de protección para la vejez, para este caso BEPS¹. Dispuesto bajo la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, este nuevo impuesto es de carácter alternativo y opcional ya que busca reducir las cargas formales y sustanciales, y esto le permite al gobierno formalizar a los comerciantes de pequeños negocios (tenderos, peluquerías y afines) logrando que este sector contribuya con el financiamiento de los gastos e inversiones que tiene el Estado.

Con base en las intenciones que tiene este nuevo impuesto para los comerciantes en simplificar y generar la obligación tributaria; reducir costos y hacer que el trámite de este sencillo y eficaz para que el contribuyente pueda aportar al Estado y al sistema BEPS surge el siguiente interrogante: ¿La informalidad tributaria en el municipio de Mosquera por parte de las peluquerías y afines, puede reducirse con la implementación del Monotributo?

Mediante el presente trabajo se busca establecer si efectivamente los comerciantes de los pequeños negocios se acogieron a esta norma o si aún se presenta desconocimiento de la misma. Para lograr lo anterior este documento consta de 5 secciones; en la primera se hace el planteamiento del problema donde se considera que la informalidad y la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación fiscal en Colombia. También se formularon los objetivos, la justificación e importancia del estudio; en la segunda sección se encuentra información acerca del marco de referencia, que trata de los antecedentes y la historia relacionada con otros países que sirvieron como base para el presente estudio, además existen diferentes conceptos los cuales

¹beneficios económicos periódicos –BEPS– son un programa de ahorro voluntario para la vejez, el cual pretende favorecer a millones de colombianos que no cuentan con la posibilidad de cotizar para una pensión, o que habiéndolo hecho, cumplieron la edad y no lograron obtenerla. Tomado de <https://www.colpensiones.gov.co>

dan mayor comprensión del contenido y bases legales que rigen la problemática; y la tercera contiene la metodología con un enfoque cuantitativo que inicialmente surgen ideas que se transforman en la pregunta problema, luego se establece la hipótesis con sus variables donde se utiliza una recolección de datos por medio de una encuesta realizada a las peluquerías; en la cuarta se evidencia un análisis de los resultados que se obtuvieron a través de la información arrojada por las encuestas mediante el cálculo de porcentajes determinando si la hipótesis es proporcional de acuerdo a los datos de la muestra; y por último están los resultados que se obtuvieron con el estudio y por consiguiente las recomendaciones donde se proponen alternativas orientadas a la formalización de los comerciantes.

1 Planteamiento del Problema

La informalidad de los pequeños comerciantes en Colombia cada día crece más, debido a que el desempleo va en aumento; de acuerdo a las estadísticas reveladas por el DANE (2008-2018), se informa que la tasa de desempleo para el mes de marzo de 2018 se ubicó en un 9.7%. Lo que genera incremento en el sector de la informalidad, modalidad que es adoptada como una salida rápida para percibir ingresos sin estar obligados a declarar.

Además de lo anterior se suma que en el sector formal se pueden encontrar diferentes barreras según lo indica J.P. Bustamante (2011). Algunas de ellas son Problemas en la productividad laboral debido a que la educación no refleja las necesidades de la demanda laboral y procesos administrativos complicados y costosos.

El estado se ve afectado con estas cifras de informalidad y se centra en la problemática de los pequeños comerciantes dado a que, en muchos casos, estos optan por no informar y mucho menos reportar sus ingresos ante las entidades competentes; por lo que se hace necesario implementar diferentes estrategias que sensibilicen al comerciante para que pertenezca al sector formal y así cumpla con las obligaciones tributarias con el fin de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

Para combatir este sector de informalidad el Estado Colombiano expide la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 “reforma tributaria”, dirigido a los pequeños comerciantes que realicen ventas al por menor, peluquerías y venta de tratamientos de belleza, en otras palabras, los que pertenezcan a las actividades que se encuentran en marcados en los códigos CIIU 47 y la actividad 9602.

Para Colombia, las cifras de evasión, desempleo, e informalidad son variables determinantes, estudios señalan que el problema de informalidad es muy grande y los datos hablan por sí solos. Durante el trimestre octubre – diciembre de 2014 (último dato disponible de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH – del DANE) el porcentaje de las personas que laboran en la informalidad fue de 49.41% en 23 ciudades principales del territorio colombiano por otro lado solamente 13 ciudades y áreas metropolitanas su porcentaje de informalidad fue de 48.19%. Peor aún, el total de comerciantes en las 23 ciudades aproximadamente 4’583,000 individuos, el 80.75% fue catalogado como informal, es decir, 3’701,000 personas. También se ha evidenciado

que se siguen estando por fuera del mercado laboral formal de esas 23 ciudades el 79.61% de los cuales fueron clasificados como patrón o empleador. Otro dato que es sorprendente arrojado en las encuestas es que el 19.49% trabajan en una empresa o negocio o cuenta con algún tipo de contrato o relación de dependencia laboral también fueron catalogados como informales según Pronus en el diseño e implementación del Monotributo (2015, pag.3)

De acuerdo a los datos anteriores es una cifra preocupante para el estado ya que la evasión tributaria le genera al país una reducción de ingresos tributarios, debido a que los contribuyentes no cumplen con sus obligaciones, lo que conlleva al estado a tomar medidas que en cierto modo pueden perjudicar a los contribuyentes que si declaran sus impuestos correctamente.

Por otra parte, el informe de transparencia Internacional presentado en 2017, el cual evalúa el índice de corrupción, indica que Colombia se encuentra en el puesto No 96 de 180 países donde obtuvo una puntuación de 37 puntos sobre 100, teniendo en cuenta que los informes emitidos en el año 2016, arroja los mismos puntos; es decir que la percepción sobre la corrupción dentro del sector público sigue siendo igual. Con estos datos se puede determinar que la corrupción es una de las mayores problemáticas que enfrenta el país y por tal motivo esto genera desmotivación a la población, lo cual conlleva a que no se cumplan con la obligación de presentar las respectivas declaraciones tributarias. A raíz de esta situación no logra alcanzar el recaudo necesario que requiere el gobierno nacional para cumplir con la ejecución del Plan de Desarrollo Nacional y por ende la sociedad es la que se ve afectada, por tal motivo el Estado se ve obligado a presentar proyectos de reforma tributarias y crear nuevos impuestos.

Con respecto a los principios de la profesión de contador público, se identificó 98 casos de sanciones a los contadores como a las sociedades prestadoras de servicio para el año 2015 que se actualizaron al 30 de Noviembre, impuestas por la DIAN y la Junta central de contadores² en las que se le imponen diferentes sanciones entre ellas se encuentra la amonestación, suspensión y cancelación de la tarjeta profesional, de lo anterior se determina que el profesional debe ejercer su labor de manera honesta, teniendo en cuenta que uno de los principios fundamentales de la profesión es dar fe pública, aunque en algunos casos esto se ve afectado en el momento que es presionado por parte del cliente para lograr devoluciones de dinero ante la Administración de

Impuestos y Aduanas Nacionales, así mismo hace que incurra en faltas de carácter ético en el que puede verse sometido a prácticas corruptas que podrían involucrarlo en la privación de libertad. Es por esto que el contador se ve obligado a presentar la realidad financiera de las personas naturales como jurídicas. Por tal motivo los propietarios de establecimientos de peluquerías requieran los servicios de asesoría contable como tributario, el contador está obligado a informar al contribuyente sobre las ventajas y desventajas que tiene el impuesto del monotributo, pero también se debe tener en cuenta que los propietarios de estos establecimientos no poseen una información real de sus ingresos y gastos en los que incurren, debido a que ellos no están obligados a llevar contabilidad y esto dificultaría al contador tener la información real de la situación financiera del contribuyente.

Pregunta de problema.

¿La informalidad tributaria en el municipio de Mosquera por parte de las peluquerías y afines, puede reducirse con la implementación del Monotributo?

1.1 Objetivos.

Objetivo general.

Analizar si las peluquerías del municipio de Mosquera conocen y se acogen al monotributo en su cultura tributaria y que percepción tienen de este, con el fin de brindar un apoyo a los propietarios de peluquerías, planteando una estrategia para que tengan mayor comprensión al momento de tomar decisiones tributarias.

Objetivos específicos.

Identificar si los pequeños comerciantes (peluquerías) del Municipio de Mosquera se encuentran inscritos ante el Registro único tributario (RUT) y si declaran renta.

Establecer si los propietarios de pequeños negocios (peluquerías) poseen conocimiento sobre el monotributo y si les interesa capacitarse en esta legislación.

Obtener la percepción de los pequeños negocios de Mosquera, especialmente a las peluquerías con respecto al monotributo.

Construir un marco de conocimiento claro y suficiente que permita dar cobertura a todos los temas propuestos en el desarrollo del estudio.

1.2 Justificación.

El presente trabajo respecto al conocimiento y la percepción de la acogida o rechazo del Monotributo que tienen las peluquerías ubicadas en el municipio de Mosquera, se realiza con el propósito de analizar y dimensionar si realmente tienen desconocimiento de la norma, para dar a conocer y estimular a los comerciantes a que se inscriban de forma voluntaria, toda vez que les puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias es decir formalizándose y así mismo recibir beneficios directos con seguridad social para su vejez.

Este estudio contribuye socialmente a mejorar las condiciones laborales de los comerciantes informales, con el fomento de una cultura tributaria que le permita al pequeño comerciante acceder a préstamos bancarios, sin la necesidad de recurrir al “gota a gota” generando un mejor desempeño laboral.

De igual forma este proyecto, beneficia académicamente en el momento del desarrollo de este estudio, teniendo en cuenta que los resultados pueden servir de base o como antecedentes acerca de este tributo en otros sectores o municipios. Igualmente genera conocimientos complementarios al perfil profesional de Contador Público.

Por otro lado, este trabajo contribuye al estado a evidenciar acciones significativas en la no recaudación del tributo, además definir estrategias para que los contribuyentes se acojan de manera más eficiente y eficaz y por último ayuda a que los comerciantes tengan un mayor conocimiento acerca de este impuesto con el fin de llevarlos a la formalidad y por ende aumentar la recaudación del dinero y tener una estabilidad económica en nuestro país.

2 Marco Teórico

Este marco abarca la historia del monotributo en cinco (5) países de Latinoamérica (Brasil, Argentina, Uruguay, Perú y Colombia), y agrupa la necesidad de su implementación y funcionamiento en cada uno de estos que actualmente permiten conocer los principales cambios que han obtenido a través del tiempo en su ejecución, así como las categorías que tienen actualmente y su funcionamiento.

El Monotributo en Latinoamérica se creó inicialmente en Brasil bajo la Ley 9.317 en el año 1996, se implementó para estimular la formalidad de empleo, facilitar los trámites en la recaudación de impuestos ante las entidades de Administración Pública, y así mismo brindar a un gran número de personas individuales la cobertura de los recursos de seguridad Social. Además se aplicó el régimen de SIMPLES³ y se originó como un sistema opcional, también se encuentra el régimen del Micro emprendedor Individual denominado (SIMEI).

Actualmente en Brasil este impuesto funciona de acuerdo a un límite de admisibilidad para las tres categorías que son:

CATEGORIAS MONOTRIBUTO BRASIL	
CATEGORIA	LIMITES EN DOLARES
Categoría Micro emprendedor Individual	23.000
Categoría de Microempresa	140.000
Categoría de Pequeño Porte	1.400.000

Tabla 2-1

Categoría Monotributo Brasil. Fuente: propia

En Argentina inició en el año 1998, bajo la ley 24.977 donde se estableció la posibilidad a los pequeños contribuyentes a que efectúen a través del pago las obligaciones tributarias de acuerdo a una suma determinada, tomándolo hasta un valor máximo de los ingresos brutos anuales, a

² SIMPLES es un régimen de tributación simplificada destinado exclusivamente a personas jurídicas dedicadas a las actividades de Comercio, Industria y Servicios

medida del tiempo han cambiado el concepto de Monotributo y se identificaron a medida de su evolución por etapas. Actualmente el Monotributo en Argentina se abre con 11 categorías que principalmente se aplica de acuerdo al tope de ingresos brutos, tamaño del local, consumo anual de energía eléctrica y monto de arriendo anual, el importe del impuesto varía de acuerdo a la actividad realizada por el pequeño contribuyente, dependiendo si es Locaciones y/ prestaciones de servicios o venta de cosas muebles.

Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado (**)		Aportes al SIPA (***)	Aportes Obra Social (****)	Total	
							Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
A	Hasta \$ 84.000	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 KW	Hasta \$ 31.500	\$ 68		\$ 300	\$ 419	\$ 787	\$ 787
B	Hasta \$ 126.000	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta \$ 31.500	\$ 131		\$ 330	\$ 419	\$ 880	\$ 880
C	Hasta \$ 168.000	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta \$ 63.000	\$ 224	\$ 207	\$ 363	\$ 419	\$ 1.006	\$ 989
D	Hasta \$ 252.000	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta \$ 63.000	\$ 368	\$ 340	\$ 399,30*	\$ 419	\$ 1.186,30	\$ 1.158,30
E	Hasta \$ 336.000	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta \$ 78.500	\$ 700	\$ 543	\$ 439,23*	\$ 419	\$ 1.558,23	\$ 1.401,23
F	Hasta \$ 420.000	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta \$ 78.750	\$ 963	\$ 709	\$ 483,15*	\$ 419	\$ 1.865,15	\$ 1.611,15
G	Hasta \$ 504.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 94.500	\$ 1.225	\$ 884	\$ 531,47*	\$ 419	\$ 2.175,47	\$ 1.834,47
H	Hasta \$ 700.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	\$ 2.800	\$ 2.170	\$ 584,61*	\$ 419	\$ 3.803,61	\$ 3.173,61
I	Hasta \$ 822.500	Venta de Bs. Muebles	1	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 3.500	\$ 643,08*	\$ 419	-	\$ 4.562,08
J	Hasta \$ 945.000	Venta de Bs. Muebles	2	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 4.113	\$ 707,38*	\$ 419	-	\$ 5.239,38
K	Hasta \$ 1.050.000	Venta de Bs. Muebles	3	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 4.725	\$ 778,12*	\$ 419	-	\$ 5.922,12

Tabla 2-2

Categorías Monotributo Argentina 2017. Nota: tomada de <http://www.eleconomista.es>

En el caso de Uruguay el Monotributo se implementó bajo la ley 17.296 en el año 2001, y se basaron en las experiencias de los países que ya habían implementado este impuesto, inicialmente se aplicaba a ciertas empresas unipersonales que realizaban su actividad en los espacios públicos es decir los vendedores ambulantes. Para el año 2006 se realizaron algunas modificaciones en la Ley reforma tributaria de este año, ya que después de 6 años de funcionamiento este régimen no alcanzó los principales objetivos, una de las novedades fue que incluyeron a los locales pequeños y algunas actividades de producción artesanal.

En la actualidad Uruguay cuenta con 4 categorías una es para los negocios unipersonales y las otras 3 para las sociedades de hecho, estas últimas dependen si poseen 1,2 o 3 socios y el tamaño del local no puede pasar los 15 metros cuadrados.

En Perú se creó el Monotributo mediante Decreto Legislativo N° 777 de 1993 y está vigente desde el 1 de enero de 1994 a la fecha y su nombre esta como Régimen Único Simplificado, el objetivo por el cual se instauró este impuesto era para que los contribuyentes de bajos ingresos cumplieran de manera ágil sus obligaciones tributarias. En los primeros 4 años de implementación el grado de informalidad aumento y su avance a este régimen se observa a partir del año 2003.

A través del tiempo se han realizado varias modificaciones normativas, y actualmente pueden acogerse tanto las personas naturales como aquellas empresas que desarrollen en los sectores de industria y comercio, servicio; su pago se realiza mensualmente, cabe resaltar que este impuesto no ha incluido los beneficios al sistema de seguridad social y que en este momento cuenta con 6 categorías que parten de los ingresos Brutos o las compras mensuales del establecimiento.

Para finalizar, el Monotributo en Colombia que se creó bajo la ley 1819 de 2016 y su vigencia está a partir del 1 de enero de 2017, es un impuesto de carácter opcional en beneficio a los pequeños comerciantes para la formalización de estos, donde se deben inscribir al RUT e informen que quieren pertenecer a este impuesto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN), antes del 31 de agosto de 2017 e informar la categoría que corresponde, de acuerdo a los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios que se percibieron durante el año gravable inmediatamente anterior y su periodo gravable es de carácter anual que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Categoría	Ingresos brutos anuales		Valor a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Tabla 2-3

Categorías Monotributo Colombia 2017. Fuente: tomada de Estatuto Tributario

El sujeto pasivo del impuesto al Monotributo son las personas naturales las cuales reúnan las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos ordinarios y extraordinarios que sean iguales o superiores a 1.400 UVTs e inferiores a los 3.500 UVTs
- El establecimiento de comercio no supere los 50 metros cuadrados.
- La actividad económica se encuentre clasificada dentro de las actividades económicas CIIU 47 o en el código 9602.

También se debe tener en cuenta la persona natural que se inscriba en calidad de contribuyente al Monotributo debe presentar la inscripción al BEPS, o aquellos que se encuentre aportando al sistema de salud y pensión deberán presentar el pago de los últimos 8 meses de cotización de manera continua o discontinua, por otro lado, deberán presentar el comprobante de afiliación de cualquiera de las entidades de riesgos laborales.

El anterior compendio permite entender las diversas maneras de implementación de ese tributo en los países latinoamericanos; sin embargo, difieren las condiciones para la aplicabilidad de categorías y su relación con las dinámicas propias de cada país en su contexto normativo y de cálculo presupuestal.

De igual manera el propósito de este marco es relacionar el objeto de estudio y los referentes que le dan el soporte integrador sobre la problemática establecida que respaldan y documentan la investigación.

Continuando con el estudio y brindar un mayor soporte se presentará cinco (5) sub- marcos que permitirán comprender la unidad de análisis e investigación y unos antecedentes que se relacionan.

El primer marco es el conceptual, en el que se establecen los conceptos y las miradas de diversos autores que permiten el entendimiento del tema para la apropiación de estos en el deber ser de la legislación tributaria en Colombia.

Continua con el marco Jurídico, que presenta la legislación tributaria colombiana, normas, leyes, decretos y su pertinencia con los principios consagrados en la Constitución política de Colombia del año 1991.

Con el objetivo de hilar cada uno de estos marcos y que permitan obtener una mirada global del tema tratado, se presenta la revisión de antecedentes investigativos que contempla un cuarto marco denominado geográfico que lleva a la ubicación de un lugar específico de Colombia, en el cual se realizará el estudio.

Por otro lado, está el marco geográfico en el cual se enfocará en brindar una descripción del área donde se realizará el proyecto de estudio y que abarca los límites en donde está ubicado el municipio de Mosquera.

Un cuarto marco rotulado demográfico donde establece los datos de la población del municipio de Mosquera y que a la luz de la planeación tributaria y la implementación de planes de acción para materialización de políticas públicas es una variable de análisis.

En última y quinta posición el marco situacional que contempla la caracterización económica y empresarial del Municipio de Mosquera.

2.2 Marco Conceptual

El propósito de este apartado es comprender a través del desarrollo de los conceptos y definiciones sobre el monotributo, para conocer los modelos de implementación en Colombia como parte de los países latinoamericanos.

De acuerdo A. Berliri (1964) el impuesto, determina como la obligación, que esta impuesta mediante un mandato, ley o de un acto administrativo que tiene como objetivo recaudar una suma de dinero, por lo que se constituye en una obligación tributaria, del mismo modo Viti De Marco define el impuesto como una renta que es interpuesta a las personas naturales como jurídicas de un Estado que percibe ingresos cuyo fin es proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento y la prestación de los servicios públicos de la población.

Relacionando las anteriores definiciones se entiende que el impuesto es un tributo que toda persona jurídica o natural está obligado a pagar de acuerdo a los ingresos que perciban, con el fin de realizar un recaudo para cubrir los gastos e inversiones de un país, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de toda su población en los componentes básicos como salud, vivienda y educación etc.

En la siguiente grafica se presentará características principales de que debe tener los impuestos en Colombia:



Figura 2.1: Flujograma características del impuesto: Fuente: propia

Para seguir comprendiendo el tema tributario relacionado al comercio, es preciso entender que el Código de Comercio de Colombia, define a los comerciantes como aquellas personas que se ocupan de actividades mercantiles, este concepto también se aplica a las personas que ejerce actividades a través de un apoderado o intermediario, por otro lado Damián De Sogro Y Caribe (1846) define comerciante como toda persona que ejercer actividades de comercio y que cumple con los requisitos para estar catalogados dentro de esta ocupación,

Se concluye y basado en lo anterior los comerciantes son todas aquellas personas que ejercen una actividad comercial para percibir ingresos y ganancias, siendo este proceso una parte activa de la movilidad económica que aporta al sostenimiento y estabilidad de un país, donde requiere cumplir con el registro correspondiente ante el Estado y obligaciones tributarias que haya a lugar.

Ahora bien, en términos tributarios ha de definirse que se entiende por formalización y de acuerdo a Darío Rodríguez Mansilla (1995) determina que son las normas y procedimientos que están diseñados que son enfrentadas por la organizaciones para su proceso de legalidad en el estado que se encuentre, no obstante el Ministerio De Comercio Industria y Turismo define la formalización como una obligación que se adquiere al momento del registro y que contribuye a la estabilización económica, ambiental y social de todas las empresas en los mercados, debido a esto se contribuye a que aumente los índices de productividad y crecimiento económico como financiero.

Para efectos de comprensión tributaria se determina que la formalización es una manera adecuada y concisa de seguir los lineamientos establecidos para estar regularizado ante un Estado, como persona y contribuyente, ya que se surte como la clave para la estructura económica de un país en la que este proceso aumenta el desarrollo empresarial y el crecimiento económico.

En Colombia y desde la mirada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (2016) se definen los beneficios tributarios se componen de incentivos que son otorgados por el Estado para aquellos empresarios que a través de su actividad ayude al crecimiento y desarrollo del país ya a través de este beneficio se lograra incentivar el pago de los impuestos y a su vez ayuda a cumplir con los objetivos de carácter económicos como sociales, donde apuntan a una mejor calidad de vida de la población en general Para precisar lo anterior es pertinente

mencionar lo que Jairo Alonso Bautista (2017) define el beneficio tributario como el tratamiento tributario diferencial con respecto al tratamiento general de un impuesto donde hace referencia a la existencia de tarifas diferenciales en los impuestos, incorporando los elementos para la determinación de la base gravable, con plazos diferentes para el pago, entre otros.

Para efectos de esta investigación se hace propio asumir que los beneficios tributarios son tratamientos especiales y condiciones excepcionales que se brindan tras el cumplimiento del pago de un impuesto como lo son: la disminución de la carga tributaria, la facilidad que se brinda al contribuyente para la presentación y pago de sus obligaciones ante el estado, realizándolo de manera más eficiente y puntual.

En cuanto al Monotributo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional de Colombia (2016) establece que es un tributo opcional y voluntaria cuya causación es de carácter anual, donde sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que decían acogerse de manera voluntariamente al mismo, por otro parte encontramos a la FORLAC (2014) donde se refiere al monotributo como un régimen tributario de carácter simplificado que va dirigido a los pequeños contribuyentes que sean trabajadores independientes o microempresarios

Con referencia a lo anterior en este estudio se entiende que el Monotributo contribuye al gobierno nacional a que los pequeños comerciantes ingresen a la economía formal; ya que este impuesto en Colombia unifica el impuesto de renta y el impuesto de ventas igual manera este promueve la disminución en la informalidad y por ende contribuye con la reducción de la pobreza debido a que los contribuyentes que se acogen voluntariamente que no estén afiliados a ningún entidad de ahorro voluntario a fondo de pensiones tienen la posibilidad de inscribirse al programa BEPS.

Para entender el monotributo en Colombia el siguiente diagrama permite visualizar la ruta de su implementación.

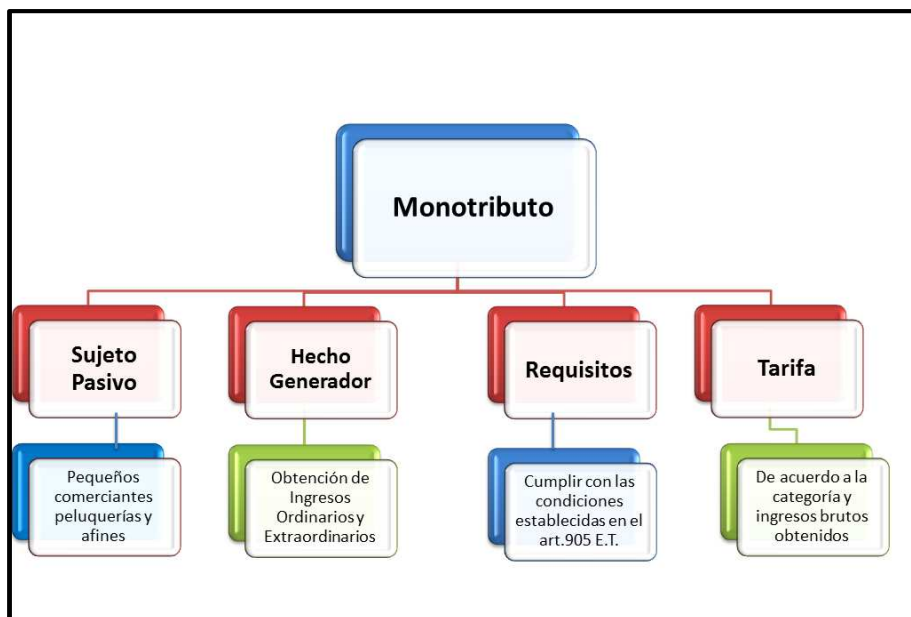


Figura 2-2. Diagrama Monotributo de Colombia Fuente: propia

En conclusión, se construyen los conceptos y definiciones anunciadas anteriormente en este apartado debido a que tienen relación con el monotributo el cual es un impuesto que sustituye un único tributo, dirigido a los comerciantes de ventas al por menor y establecimientos de peluquerías y afines cuyos ingresos se encuentren dentro de los montos establecidos en el Estatuto Tributario, con el objetivo de aumentar la formalidad de estas personas y sus establecimientos de negocios y así mismo generar beneficios tributarios, con el fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria que se encuentra a cargo de esta población determinada.

2.3 Marco Jurídico

Las normas vigentes para la implementación de tributos permiten acorde a las necesidades específicas y prioritarias de un país formular nuevas disposiciones las cuales se amparan en el marco legislativo nacional de Colombia como se profundiza a continuación:

En el artículo 338 de la Constitución Política de 1991, refiere a la creación de los nuevos tributos, donde solamente el Congreso de la Republica de Colombia en tiempo de paz, pueden autorizar las nuevas imposiciones tributarias a nivel nacional.

A sí mismo en el artículo 200 de la Carta Política de 1991, menciona que los ministros de despacho pueden presentar proyectos de ley ante el Congreso; por consiguiente el Ministro de Hacienda y Crédito Público el Dr. Mauricio Cárdenas fue quien presentó el 19 de octubre del año 2016, el proyecto de Reforma Tributaria cuyo objetivo está en aumentar la carga tributaria aún 3% del PIB, y así poder financiar los gastos permanentes, teniendo en cuenta que esto permite avanzar en equidad tributaria y realizar una mejor distribución del ingreso e impulsar medidas para disminuir la evasión y elusión.

Como resultado de este proyecto, se sanciona la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 por la que se crea el Impuesto del Monotributo, en el Art. 165, se adiciona al Estatuto Tributario esta aprobación, la cual se encuentra en su libro octavo entre los artículos 903 al 916 en los que se establece el impulso para la formalización de los pequeños comerciantes, a través de la disminución de las cargas formales y sustanciales simplificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En el primer capítulo del libro Octavo del E.T se conforma desde el Art 903 al 908 en el que usted encontrara la finalidad por la que fue creado este impuesto, además su tiempo de causación y que impuestos sustituyen, luego podrá verificar como se compone y se genera y de qué manera está integrada su base gravable, además sabrá qué condiciones se debe tener en cuenta para ser sujetos pasivos y quienes no pueden optar por este nuevo impuesto; los componentes y las categorías en la que se encuentra el contribuyente para calcular el valor a pagar en el que se determina a partir de Unidades de Valor Tributario (UVT).

En su segundo capítulo que se encuentra desde el Art 909 al 912 conocerá la Fecha ultima de Inscripción al Registro Único Tributario RUT para quienes obtén por acogerse, de igual manera informan la presentación de la declaración y sus respectivas entidades autorizadas para recaudar; no sólo establecen que los contribuyentes del Monotributo estarán sujetos a retención en la fuente a título de Impuesto sobre la renta y complementarios, sino también indican los mecanismos de pagos que no están sometidos a retención en la fuente.

Finalmente, en su tercer Capítulo a partir del Art 913 a 916 se refiere sobre la exclusión por razones de control e incumplimiento del régimen de acuerdo a los programas de fiscalización por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por otra parte, mencionan cuando puede acogerse al Monotributo el Régimen Común y por ultimo revelan la destinación específica del recaudo.

Este régimen contempla los requisitos, explicaciones y anotaciones tributarias básicas para que el pequeño contribuyente se identifique y conozca los requerimientos para la presentación de sus declaraciones, así como las formas sobre la exclusión por razones de control e incumplimiento por parte de los programas de fiscalización emitidos por la entidad reguladora.

Para garantizar la implementación del monotributo, el 8 de mayo de 2017, se dispone y enuncia el Decreto No 738 de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual establece detalles de la actual normatividad, los plazos para presentar la declaración y las instrucciones. En esta dispone que las personas naturales que se acogieran voluntariamente al Monotributo estén obligadas a inscribirse en el RUT, También señala la documentación exigida para el proceso de formalización y los tiempos para presentar las actualizaciones que se originen por modificaciones.

Simultáneamente se dispone el Decreto No 1625 de 2016, entendido como el reglamento en materia tributaria y en el que se explican las excepciones, las aclaraciones frente a los sujetos pasivos del Monotributo BEPS y los riesgos laborales, los cambios y exclusiones que se presenten.

2.4 Antecedentes Investigativos

Como antecedentes relevantes en el contexto de América Latina, se encuentra un trabajo que habla sobre el Impacto de Monotributo y su evolución en Argentina, en seguida se evidencia una investigación acerca del trabajador por cuenta propia en Uruguay y finalmente un estudio basado en las experiencias de otros países acerca del Monotributo.

En Argentina, se llevó a cabo un estudio sobre este tributo realizado por Juan Manuel Rodriguez, Maria Lorena Chaumont y Tiziana Carla Leon (2011) el cual se denominó “Monotributo: Impacto de los regímenes desde su nacimiento hasta la actualidad” el objetivo de este trabajo es verificar que tan beneficioso o perjudicial es este impuesto y que tan ambigua es la ley; en conclusión se demuestra que hay déficit de control en la mayor parte de los países de América Latina, de modo que se requiere tener una mayor vigilancia por parte de la administración tributaria, señala también que a través de las numerosas modificaciones que se han realizado, mayores son los requisitos para acceder y cumplir el proceso de formalización lo que supone desistimiento por los requisitos a cumplir entre los que incluyen asesoramiento de un contador.

Con referencia a lo anterior se concluye que es necesario implementar mecanismos que ayuden a reducir la informalidad, así como establecer las causas o motivos de la no acogida de este impuesto para que los contribuyentes accedan de una manera más fácil a la formalización de los pequeños negocios.

Para continuar con los antecedentes se revisa el estudio realizado por Verónica Amarante e Ivone Perazzo (2013), de la Universidad de la República (Udelar) Trabajo por cuenta propia y Monotributo en Uruguay”. El compendio analiza de fondo a los trabajadores de cuenta propia y así mismo su participación en el Monotributo. Los resultados arrojan que a medida que el tiempo pasa, se incrementa el número de trabajadores por cuenta propia, así como se intensifica el requerimiento de varias herramientas para obtener un mayor grado de formalización, también presenta hallazgos sobre la incidencia de afiliación la seguridad social que según las autoras no es muy conveniente puesto que únicamente cubre a los asalariados dependientes, es decir que solo es posible para los trabajadores independiente de altos ingresos.

Se concluye del anterior estudio, que se debe verificar las condiciones que tienen los pequeños comerciantes ya que una de las principales razones por las que los trabajadores por cuenta propia en Uruguay no se integran a este régimen es la restricción de actividades que compone este régimen. Además, la administración debe identificar los que pertenecen al Monotributo para no tener confusiones con el régimen simplificado.

Por último, el trabajo de investigación realizado por Loren Malavare y José Leonado Matías (2009) titulado “Evaluación Económica del régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE y su Impacto Tributario” efectúa un análisis acerca de los controles que debe tener este sistema para evitar las evasiones y el poco crecimiento fiscal que ocasionan las empresas que no califican en este sistema. En conclusión, indican que para tener un mejor control de pago se delegue esta función al municipio ya que ellos tienen una comunicación directa con los establecimientos informales.

La pertinencia de los anteriores estudios refleja en este estudio, la necesidad de crear estrategias pedagógicas a fin de incentivar a los contribuyentes a tener una cultura tributaria. Además de tener un sistema de monitoreo y seguimiento que permita identificar las causas y variables que no posibilitan el cumplimiento legal del monotributo en Colombia con los pequeños comerciantes.

2.5 Marco Geográfico

El presente estudio se enfoca en el municipio de Mosquera catalogado como uno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca de Colombia. Ubicado en la provincia de Sabana Occidente a 10 km de la ciudad de Bogotá. De acuerdo al censo DANE (2005) determina que este municipio forma parte del área metropolitana de Bogotá, y que se encuentra atravesado por la autopista Bogotá, Mosquera, Madrid y Facatativá , de igual manera este municipio ha venido desarrollado barrios de interés social debido a la cercanía que tiene con la ciudad de Bogotá y los bajos precios que tiene en este momento la propiedad raíz de este municipio. Por otro lado también ha cautivado a empresas multinacionales como Cencosud. Ya que este municipio se ha convertido en una de las principales zonas del sur occidente del Distrito Capital, debido a su ubicación estratégica. De igual manera en este municipio también encontraran zonas industriales, donde se han constituido fábricas de alimentos, materiales de construcción, entre otras. Teniendo en cuenta que este municipio cuenta con múltiples vías de acceso y esto le ha permitido tener una mayor comunicación con las vías más principales del país.

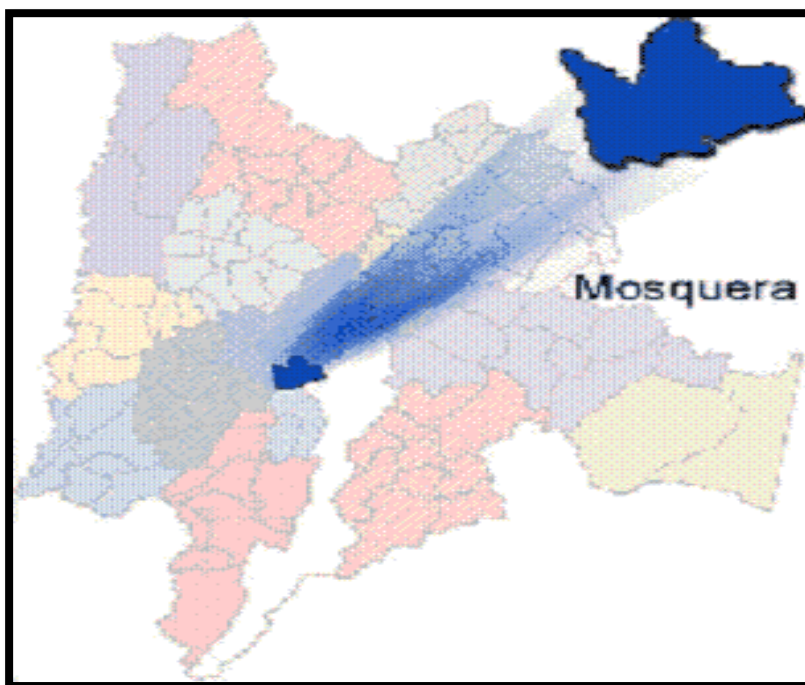


Figura 2-3. Mapa Municipio Mosquera Colombia Fuente:

<http://cdim.esap.edu.co/Combosdependientes2014.asp?PnDepartamentos=25&Pnmuni=25473>

2.6 Marco Demográfico

La pertinencia de este marco para el estudio radica en la caracterización de la población y la proyección de crecimiento a partir del censo del año 2005, de acuerdo a las proyecciones del Dane para los años 2015 al 2020, el Municipio de Mosquera tendrá un crecimiento poblacional y demográfico significativo como se presenta en la siguiente gráfica:

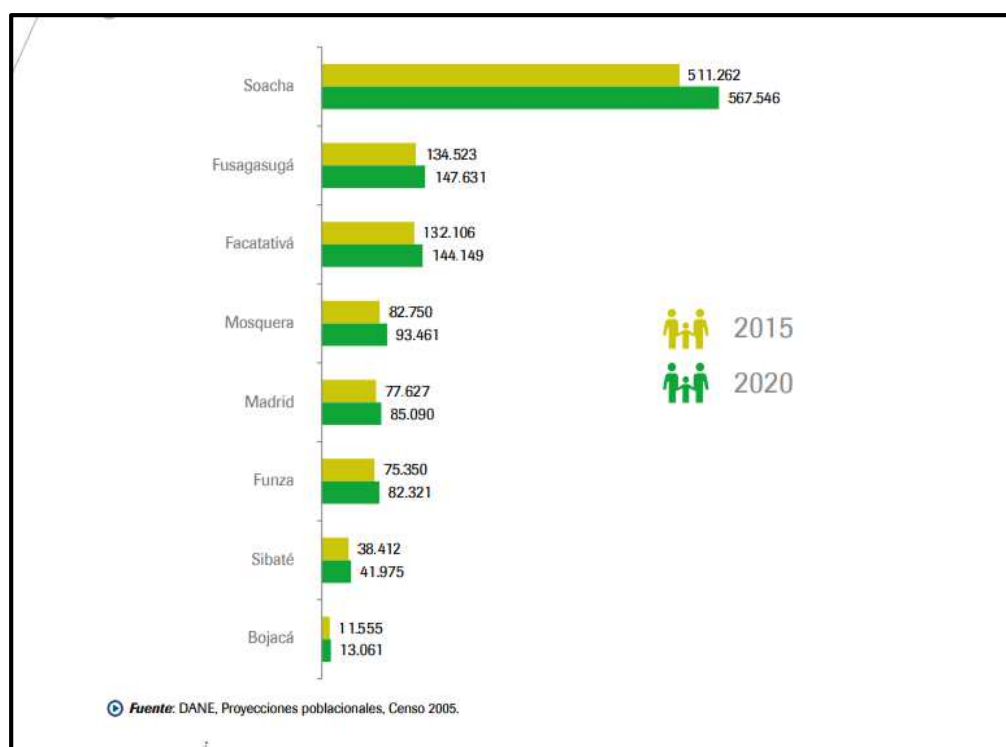


Figura 2-4. Población Proyectada 2015-2020

De acuerdo a los indicadores permiten evaluar el ingreso y satisfacción de necesidades básicas de esta población donde se evidencia de acuerdo a la información suministrada por el Dane (2005), que la mayoría de población se encuentra afiliada a un régimen de salud subsidiado “SISBEN” ya que llegaría a ser una unidad de análisis frente a la implementación del monotributo.

Municipio	Total de hogares	Hogares en déficit de vivienda	Tasa de alfabetismo	Necesidades básicas insatisfechas (NBI)	Número de afiliados al Sisbén
Soacha	105.100	36.867,8	91,7	16,16	169.274
Fusagasugá	29.838	7.441,2	93,8	17,44	46.734
Facatativá	28.952	5.938,9	95,2	13,08	57.881
Mosquera	16.774	5.585,9	95,2	11,00	50.530
Madrid	16.483	7.568,0	94,4	13,61	41.242
Funza	16.239	5.082,0	95,0	13,41	23.081
Sibaté	7.587	2.543,7	90,8	16,65	16.992
Bojacá	2.216	726,3	91,0	20,78	3.830

Fuente: Censo 2005 - proyecciones DANE.

Figura 2-5. Información Sociodemográfica

Como se puede observar en las siguientes gráficas, el comportamiento tributario puede deducirse al promedio de ingresos y por ende el crecimiento e importancia para el recaudo de impuestos, evidenciando en esta categorización que el municipio de Mosquera tiene una tendencia al incremento.

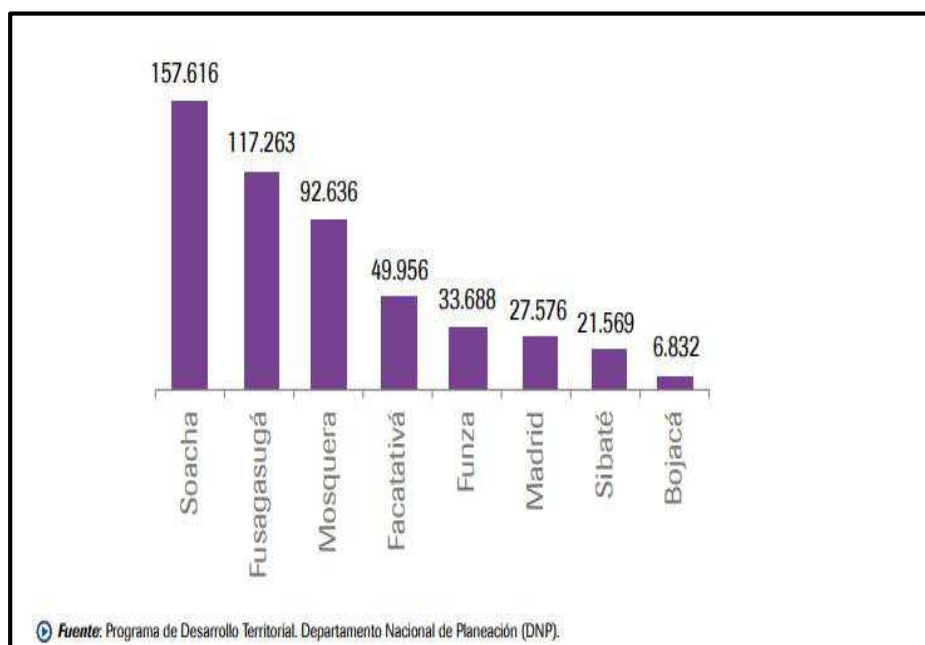


Figura 2-6. Promedio de Ingresos totales 2000-2013

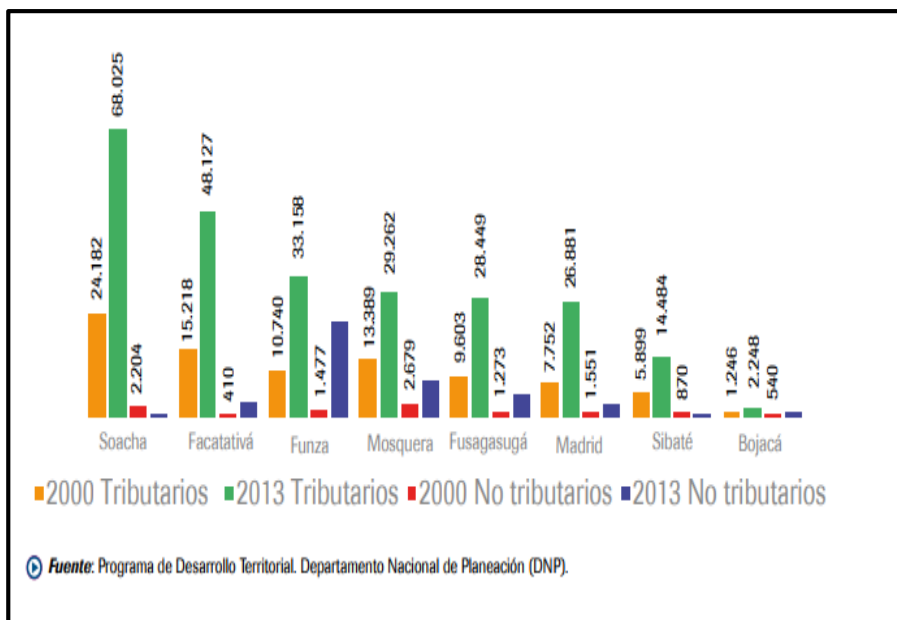


Figura 2-7. Promedio de Ingresos tributarios según años 2000-2013

2.7 Marco Situacional

En este marco se decide, presentar la caracterización económica y empresarial del Municipio de Mosquera, que permitirá realizar el análisis correlacional del comportamiento tributario de los pequeños comerciantes.

Según la información mercantil del año 2014, Mosquera forma parte fuerte del corredor de comercio de la zona occidente de Cundinamarca donde se ha evidenciado que la fortaleza mayor de este municipio es el comercio.

Si se revisa el POT actual de este municipio, se describe siguientes con los siguientes:

- A. Eje de productividad urbano que está compuesto por el sector de industria, sector de desarrollo urbano, sector de vivienda y equidad.
- B. Eje económico de productividad rural está compuesto por la producción agrícola, minería, protección ambiental de acuerdo a los datos revelados por la Secretaría de Planeación del Municipio de Mosquera.

La económica de Mosquera para esta época se está basando en la industria, debido a que con un aproximado de 70 empresas de las cuales muchas de estas son reconocidas a nivel nacional como internacional como: Purina, Soya, Ramo, Tutto, Fiberglas, Doria, Harinas El Lobo entre otras. Por otro lado, hay que tener en cuenta el sector de la industria ha adquirido una gran importancia en el municipio de Mosquera en los últimos diez años, a raíz de los movimientos económicos que ha sean generado durante el transcurso de este tiempo, por otro lado, se debe tener en cuenta que también la administración municipal ha tomado medidas de modernización administrativa, de las cuales se puede encontrar la Oficina de Empleo y Emprendimiento.

Principales actividades económicas - CIU	
Sector	No. de empresas
Comercio	281
Transporte y almacenamiento	118
Alojamiento	43

Fuente: Registro Mercantil 1974-2014. Cámara de Comercio de Bogotá

Tabla 2-4

Principales actividades económicas Registro mercantil 1974-2014

Sin embargo el nivel de ocupación en este sector es bajo, debido a las dinámicas de estas industrias, ya que llegan de la ciudad de Bogotá pero vienen con su infraestructura organizacional donde se incluye su talento humano, por tal motivo se llegaría a pensar que en los últimos años se ha incrementado el número de establecimientos de comercios entre estos las peluquerías tal como se presenta en la base de datos abiertos de la Alcaldía de Mosquera establecimientos de industria y comercio de agosto de 2016.

De acuerdo al censo VI de comercio de infocomercio (2016) implementada a los pequeños establecimientos comerciales en el país y dirigido por la entidad Servinformación, determina que las peluquerías ocupan el segundo lugar en los establecimientos de comercio que se encuentran ubicados en los distintos barrios.

No	NOMBRE COMERCIAL	SERVICIO
1	SALA DE BELLEZA ESPEJOS	CONSULTORIA DE IMAGEN- ESTETICA Y SALA DE BELLEZA
2	LEBIS ROMERO BELLEZA INTERNACIONAL	SERVICIO DE PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
3	SALA DE BELLEZA MIREYAS.	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
4	CENTRO DE BELLEZA MARFRANC	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
5	SALA DE BELLEZA FASCINACION Y ESTILO	SALA DE BELLEZA
6	ALTER EGO PELUQUERIAS	SERVICIOS DE PELUQUERIA Y SALA DE BELLEZA
7	CENTRO DERMAESTETICO CLARA D""FRESNEDA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.
8	PELUQUERIA ESPAÑAS	CORTE CABELLO
9	SALON DE BELLEZA LUZ AMBER	CORTE DE CABELLO
10	YAYIS	SALA DE BELLEZA
11	SALA DE BELLEZA ELVIS	SALA DE BELLEZA
12	DISTRIBUIDORA PRODUCTOS DE BELLEZA AQUARELAS	VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA LA BELLEZAPAPERERIA- ASE
13	HAIRS STYLE MOSQUERA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
14	SALA DE BELLEZA SANDRA MUNOZ	SALA DE BELLEZA
15	SALA DE BELLEZA HAIR STYLOS	CORTE DE CABELLO- MANICURE- PEDICURE Y TODO LO RELACIONADO CON EL
16	LA PELUQUERIA MIGFEL	SALON DE BELLEZA
17	PELUQUERIA GINAS STAYLE	CORTE DE CABELLO
18	SALA DE BELLEZA ESTILO ANDREA	TODO LO RELACIONADO CON LA BELLEZA
19	SALA DE BELLEZA VALERY DEL PORVE	CORTE DE CABELLO MANICURE PEDICURE TINTES DEPILACION
20	SALA DE BELLEZA JIREH	CORTES DE CABELLO-VENTA DE PRODDUCTOS DE BELEZA-TINTURAS-CEPILLAD
21	ESTILOS GERALDINE	SALA DE BELLEZA
22	D AZUL PELUQUERIA	SERVICIO DE BELLEZA ESTETICA Y CORPORAL
23	SALUD FORMA Y FIGURA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
24	SALA DE BELLEZA DINA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
25	PELUQUERIA ESTATUS NUEVA IMAGEN	CORTE CABELLO - UDAS - TINTAS ETC
26	COLOR FASHION PELUQUERIA	PELUQUERIA
27	NUEVO ESTILO MOSQUERA	SALA DE BELLEZA Y OTROS COSMETICOS
28	SALON DE BELLEZA YORS	CORTE DE CABELLO- TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO
29	PELUQUERIA Y DISTRIBUIDORA M.C.	PELUQUERIA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA
30	MARFRANC KIDS	SALON DE BELLEZA
31	SONIA ROJAS PELUQUERIA	PELUQUERIA
32	LUZMA PELUQUERIA MOSQUERA	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA
33	SALA DE BELLEZA DSTILOS FRANCES	CORTES- TINTURAS- ONDULADOS- MANICURE- PEDICURE
34	SALA DE BELLEZA ALBERTO	SALA DE BELLEZA- VENTA DE CHAMPU Y PRODUCTOS DE BELLEZA
35	SALA DE BELLEZA ELIZA	SALA DE BELLEZA
36	PEOPLE STYLE ARTS	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
37	SALA BELLEZA ""BUGOS"	PELUQUERIA
38	EDGARS PELUQUERIA UNISEX	CORTE DE CABELLOPEINADOSMANICURE
39	MECHAS Y PINTAS	CORTE- MANICURE- TINTURAS- CEPILLADOS
40	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA COLOR E IMAGEN	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA COLOR E IMAGENCORTE DE CABELLO-MANIC
41	SALA DE BELLEZA ANDREA	SALA DE BELLEZA
42	PELUQUERIA ARTE Y COLOR MAGICO	SALON DE BELLEZA
43	CORTES Y ESTILOS PELUQUERIA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMINETOS DE BELLEZA
44	PELUQUERIA WILLIANS	PELUQUERIA
45	CENTRO DE BELLEZA Y ESTETICA WELLACIND	CORTE DE CABELLO
46	SALA DE BELLEZA MAFER	PELUQUERIA- MANICURE- PEDICURE- TINTES- RAYITOS- ALISADOS- BLOWER
47	PEOPLE SHOW	PELUQUERIA-MANICURE-PERICURE
48	PELUQUERIA UNISEX MARY	PELUQUERIA
49	SALA DE BELLEZA VILLA MARCELA	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS
50	SALA DE BELLEZA MIS TRES ANGELES	CORTE DE CABELLO
51	SALA DE BELLEZA HANSEL STILOS	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
52	VIDRIOS ARTE Y DISEÑO	CORTE-INSTALACION DE VIDRIOS
53	PELOS Y TIJERAS	PELUQUERIA- MANICURE- PEDICURE- TINTES
54	ADRIANAS PELUQUERIA	TRATAMIENTOS DE BELLEZA - CORTES DE CABELLO
55	SALA DE BELLEZA MOTITAS MOSQUERA	CORTE- MANICURE- TINTURAS.
56	PELUQUERIA UNISEX ""SOPHY"	VENTA DE PRODUCTOS PARA LA BELLEZA CORTE DE CABELLO- CEPILLADO- T
57	PEOPLE & ARTS	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
58	SALA DE BELLEZA MARTHA GUIO	PELUQUERIA
59	AMPARO HERNANDEZ PELUQUERIA	CORTE Y MANICURE- PEDICURE PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS- COLOME-
60	ADRIANA MORENO M	PELUQUERIA.
61	LIZ ALTA PELUQUERIA ESTILISTAS PROFESIONALES	PELUQUERIA- CORTE Y OTROS TRATAMIENTOS.
62	DISTRIBUIDORA SUEDOS Y STYLOS	DISTRIBUCION DE COSMETICOS DE BELLEZA-STYLISTA-SALA DE BELLEZA
63	SALA DE BELLEZA APOLOGY	PELUQUERIA TINTURA MANIQUIRE PEDICUER DEPILACION PEINADOS
64	ESTILOS KLAUSS	CORTE DE CABELLO TINTURA
65	DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL ARCANGEL	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE BELLEZA-SALUD Y PROSPERIDAD
66	VARGAS STELLA	COTE DE CABELLO
67	DAMPARO HERNANDEZ PELUQUERIA	CORTE DE CABELLO- TINTES . MANICURE- PEDICURE- TRATAMIENTOS CAPIL

Tabla 2-5

Peluquerías Mosquera. Fuente: Alcaldía Municipal de Mosquera

3 Metodología.

La metodología se presenta como un conjunto de procedimientos que son utilizados para el alcance de unos objetivos planteados y que son requeridos para la realización de una investigación.

En el libro metodología de la investigación quinta edición de los autores Roberto Hernández Sampierini, Carlos Fernández Collado y Pilar Bautista Lucio (2010) en este libro aborda tres enfoques de investigación los cuales son: el cuantitativo, el cualitativo y los métodos mixtos, para el presente estudio se tomará el enfoque cuantitativo que es utilizado para la recolección de datos y de comprobar una hipótesis de acuerdo al análisis estadístico a través de la medición numérica.

Para la realización de este estudio y de acuerdo a lo establecido en el libro anteriormente mencionado, presenta el proceso de enfoque cuantitativo en diez fases que a su vez está acorde con los avances que han surgido en el campo de la investigación de las diferentes ciencias y disciplinas.

Fase 1. Ideas.

Las Ideas se constituyen como un primer acercamiento a la realidad en la cual se desea investigar los fenómenos, eventos y ambientes por estudiar de acuerdo al campo del estudio. Para la fase de ideas se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

1. Tener una lluvia de ideas, que le ayudara a tener una gama de posibilidades
2. Buscar fuentes de investigación que le permitirá afinar la idea.
3. De acuerdo a la lluvia de ideas elegir el tema del estudio.
4. Una vez elegía la idea esta deberá ser atractiva esta será traducida en un planteamiento del problema la cual una herramienta de trabajo para el presente estudio.

Fase 2. Planteamientos del problema cuantitativo.

El planteamiento del problema conduce identificar cuáles son los elementos que están relacionados con el tema a investigar y definir cuál será el enfoque de estudio, también permitirá definir con claridad cuál será el objeto de análisis y que tipo de estudio que se pretenderá realizar.

Para la realización del planteamiento del problema se requiere de:

1. Plantear el problema del estudio que servirá para estructurar y afinar más formalmente la idea establecida.
2. Determinar los aspectos importantes por las cuales se dio viabilidad del estudio a través del planteamiento del problema.
3. Revisar antecedentes investigativos sobre el planteamiento del problema
4. Establecer el objetivo general y los objetivos específicos por el cual se pretende realizar el estudio.
5. Justificar el desarrollo del estudio, exponiendo las razones del por qué es necesario e importante.
6. Documentar para el planteamiento del problema verificando varias bibliografías

Fase 3. Revisión de la literatura y construcción del Marco Teórico.

La revisión de la literatura y la construcción del marco teórico consisten en sustentar teóricamente el estudio, que se encuentra inmerso en un conocimiento ya existente y disponible que permitirá sustentar más el planteamiento del problema.

Para el desarrollo de esta fase se requiérela construcción de unos sub-marcos los cuales son:

1. Marco conceptual: Busca definir términos fundamentales los cuales aborda el estudio.
2. Marco legal: Reconocer la normatividad que le da sustento al estudio.
3. Antecedes investigativos: extraer y recopilar información de otros estudios de interés que aplique al problema del estudio.
4. Marco geográfico: analizar el área en la cual se va a establecer el estudio.

5. Marco demográfico: determinar las características pertinentes sobre la población a estudiar.
6. Marco Situacional: presentar la caracterización económica y empresarial donde se desarrollará el estudio.

Fase 4. Visualización del alcance del Estudio.

La visualización del estudio, tiene como finalidad identificar y reorganizar los elementos que componen el dicho estudio y que le permitirá una comprensión más profunda sobre el planteamiento del problema; este estudio se enfocará en dos fases:

1. Estudio de tipo exploratorio: consiste en examinar un tema que carece de estudio.

Fase 5. Elaboración de hipótesis y definición de variables.

Las hipótesis indica lo que se quiere probar y se define mediante explicaciones tentativas del fenómeno investigado donde se deriva a través de una teoría existente (Williams, 2003). Por tal motivo la hipótesis busca brindar explicaciones tentativas sobre el tema a estudiar donde se formula mediante proporción, la cual puede o no comprobarse a través de las variables.

De igual manera se debe establecer el tipo de hipótesis. Para este estudio se trabajará la una hipótesis descriptiva de un dato o valor que se pronostica teniendo en cuenta que esta pretende medir y observar una o más variables.

Las características que debe tener en cuenta para la realización de este tipo de hipótesis son:

1. La hipótesis se debe referir a una situación real y someterse a un contexto definido.
2. Las variables deben ser comprensibles y precisas.
3. Los términos o variables deben ser observables y medibles, y deben tener la relación planteada entre ellos y que estén acordes a la realidad.
4. Para formular una hipótesis se debe analizar si existen técnicas o herramientas de investigación para verificarla, y son posible desarrollarlas.

Fase 6. Desarrollo del diseño del estudio.

Como primera instancia el diseño del estudio se refiere a la estrategia que se quiere implementar para obtener la información deseada. Para el proceso cuantitativo se requiere de un diseño que permita analizar con certeza la hipótesis formulada dentro de un contexto específico aportando evidencia de acuerdo a los lineamientos del estudio.

Este estudio se basará en un diseño descriptivo cuyo eje fundamental es describir variables y analizar la incidencia a través de la recolección de datos en un momento único.

Para la implementación de este diseño se establecerá las siguientes pautas:

1. Investigar el número de negocios que se encuentran inscritos en el municipio de Mosquera.
2. Determinar que establecimientos de comercios cumplen con los requisitos establecidos en la normativa del Monotributo.
3. Realizar encuestas en estos establecimientos de comercio.
4. Analizar la información suministrada por los propietarios de este negocio.


Fase 7. Definición y selección de la muestra.

Para esta investigación, la población está conformada por pequeños contribuyentes de las peluquerías y afines en el Municipio Mosquera (Cundinamarca), a los cuales se les practicarán cincuenta (50) establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos para pertenecer al monotributo.

La muestra está comprendida por un subgrupo de la población de interés en la cual se pretende recolectar datos, y que tiene que definirse con precisión, éste deberá ser representativo. Para este estudio se utilizará una muestra probabilística de clasificación aleatorio simple

Fase 8. Recolección de los datos.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron técnicas e instrumentos que permitieron la recolección y análisis de datos, las cuales consistió en la implementación de una encuesta para los establecimientos de peluquerías y a fines del municipio de Mosquera que sirvió como elemento importante para la obtención y organización de los resultados derivados de la misma.

 UNIVERSITARIA AGUSTINIANA UNIAGUSTINIANA <i>Es creer en ti</i>	ENCUESTA PARA EVALUAR EL GRADO DE CONOCIMIENTO ACERCA DEL MONOTRIBUTO POR PARTE DE LAS PELUQUERÍAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA					
	Los objetivos de esta encuesta son: (i) Identificar que establecimientos pueden acogerse al monotributo, (ii) Determinar actualmente qué conocimientos tienen acerca de éste impuesto y (iii) Determinar el alcance para brindar capacitación acerca del este nuevo impuesto.					
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	DIRECCIÓN:	BARRIO		TELÉFONO:		
<p><i>La información consignada es para determinar una base estadística el cual se realiza bajo un esquema investigativo y con propósitos académicos y sociales; motivo por el cual los datos individuales serán tratados en forma confidencial y anónima ya que se publicarán únicamente los resultados en forma global. No toma más de cinco minutos y agradecemos su participación.</i></p>						
FECHA: _____						
				SI	NO	
1. ¿Usted se encuentra inscrito el Registro Único Tributario RUT?						
2. ¿Usted conoce si cumple los requisitos para ser declarante de renta?						
3. ¿Usted está aportando al régimen contributivo de seguridad social en salud y pensión?						
5. ¿Usted es beneficiario al régimen subsidiado de seguridad social en salud y pensión?						
6. ¿Usted está entre los niveles I y II de SISBEN?						
6.1. En caso de respuesta afirmativa, ¿Conoce usted el programa BEPS?						
7. ¿Usted conoce el nuevo esquema del Monotributo?						
<i>En caso afirmativo, responda las preguntas 7.1 a 7.4; de lo contrario, remítase a la pregunta 8</i>						
7.1. ¿Recibió esta información mediante algún programa de capacitación?						
7.2. ¿Recibió esta información por medios masivos de comunicación tales como internet, redes sociales, televisión y/o radio?						
7.3. ¿Recibió esta información mediante investigación propia?						
7.4. De acuerdo a la información que usted posee actualmente ¿Le interesaría pertenecer al Monotributo?						
8. ¿Usted conoce cuales son los requisitos para pertenecer al Monotributo?						
9. ¿Usted desarrolla su actividad en un establecimiento igual o inferior a 50 metros cuadrados?						
10. ¿Sus ingresos anuales se catalogan en el rango? (Agradecemos su sinceridad; ésta información no será remitida a las entidades de control)						
a) Menos de \$44.602.600						
a) Entre \$44.602.600 y \$66.903.900						
b) Entre \$66.903.900 y \$89.205.200						
c) Entre \$89.205.200 y \$111.506.500						
d) Más de \$111.506.500						
11. ¿Usted estaría interesado en recibir capacitación sobre el monotributo?						
12. ¿El impuesto del monotributo le genera a usted?						
a) Aceptación						
b) Rechazo						
c) Le es indiferente						
13. ¿Qué día usted estaría dispuesto en recibir la capacitación?						
	L	M	M	J	V	S
14. ¿Usted estaría dispuesto de asistir a la capacitación en la Universitaria Agustiniiana ubicada en la Av. ciudad de cali N° 11B-95 Bogotá						
Desea realizar algún comentario adicional: _____						
LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ES PARA USO EXCLUSIVO DEL ENCUESTADOR. FAVOR NO DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN.						
RESPONSABLE:	FECHA DE ELABORACIÓN:	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE TABULACIÓN:			

Fase 9. Análisis de los datos.

Después de terminada la recolección de datos, se procesará el respectivo análisis de la información obtenida; teniendo en cuenta los objetivos específicos que fueron implementados en el inicio de la investigación, cuyo propósito es brindar respuesta a los interrogantes que originaron la pregunta problema.

Para poder elaborar el análisis de los datos arrojados se tomará bajo el método de cuantitativo que se representa a través de mediciones numéricas y porcentuales que permitirá determinar los indicadores establecidos .

Fase 10. Elaboración del reporte de los resultados.

Culminado el proceso de análisis de la recolección de los datos, se realizará el respectivo análisis de cada una de las respuestas obtenidas en las encuestas donde se utilizará para mayor entendimiento cuadros y gráficos que reflejará a través de porcentajes para cada pregunta.

Finalmente, terminado el proceso de análisis de la información se elaborará un informe presentando las sugerencias y recomendaciones que arrojo la información analizada y que está acorde con el problema planteado y los objetivos diseñados para esta investigación.

4 Desarrollo y Análisis de Resultados.

4.1. Desarrollo.

Hipótesis:

Para la elaboración de la Hipótesis partió del conocimiento establecido de los siguientes estudios bibliográficos de Rodríguez, J. (2011). Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal. Paraguay donde indica que la cultura tributaria nace del problema social y lo que busca es que la ciudadanía tenga la necesidad de tributar de tal manera que genere una cultura de cumplimiento eficaz de sus ingresos.

El siguiente estudio es de Cortázar, J. (2000). “Estrategias educativa para el desarrollo de una «cultura tributaria» en América Latina. Experiencias y líneas de acción”. Revista del CLAD Reforma y Democracia No. 17 (junio). Establece que es obligatorio exponer una cultura tributaria en la que los ciudadanos piensen en las obligaciones tributarias como un deber sustantivo. Que se genere una conciencia cívica referente al cumplimiento de los tributos, indicando los riesgos que generan el incumplimiento, esto permite bajar los índices de evasión

Además, se encuentra el estudio Bertranou. (2007) Economía Informal, Trabajadores Independientes y Cobertura de la Seguridad Social en Argentina, Chile y Uruguay afirman que los trabajadores les hace falta más conocimiento acerca del sistema, sin embargo, esto no lo exime de la responsabilidad además el hecho que se genere la afiliación no certifica que se encuentra dentro de su cobertura

Por último, Velásquez, T. (2009). “La sociología de las finanzas públicas”. En: Imaginales No. 7, pp. 11-23 resalta la importancia de capacitar a los contribuyentes, ya que por este medio es posible o imposible, el excelente funcionamiento de la política fiscal y económica a través de la recaudación o evasión de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a todo lo relacionado anteriormente se llega a la conclusión que el Monotributo en Colombia va a carecer de contribuyentes a raíz de que falta pedagogía sobre el impuesto, ya que se evidencia que no existen campañas de comunicación que promuevan la formalización de los pequeños comerciantes a través de la inscripción a este nuevo impuesto; además la población

colombiana carece de una cultura tributaria y esto con lleva al aumento del déficit fiscal en el país por lo que no se logra recaudar lo suficiente, y por el contrario el gobierno se ve obligado a realizar los recortes de inversión.

Se puede estipular que no hay una sensibilización, ni formación que logre un comportamiento lógico y racional frente a este impuesto en el que se genere una verdadera conciencia respecto al cumplimiento tributario y responsabilidad fiscal que tiene cada persona ya que se encuentra establecida en la Constitución Política de Colombia del año 1991; aunque el impuesto del monotributo es de carácter voluntario, se puede determinar que este no alcanzara un alto número de contribuyentes ni un oportuno pago de las obligaciones es decir que no se logrará disminuir los altos índices de informalidad en Colombia. Además, la falta de conciencia tributaria hace que los contribuyentes busquen conductas prohibidas y el estado no logre recaudar lo necesario para poder dar un eficaz cumplimiento a la sociedad. Teniendo en cuenta que el Estado esperaba que el Monotributo fuera atractivo para los contribuyentes y con ello generara una certeza de cumplimiento de las obligaciones tributarias de igual manera la administración de impuestos tendría una mayor facilidad para ejercer control, y esto contribuiría a tener una mayor participación de los nuevos contribuyentes.

Por otro lado, la administración de impuestos, recogió el esquema del Monotributo de experiencias exitosas que han implementado en otros países de américa latina como Brasil, Chile, Perú y Argentina, donde han adoptado este esquema de tributación para los pequeños contribuyentes. Donde se caracteriza por simplificar los estándares de registro, declaración y pago de los impuestos e inclusión de las contribuciones que son destinadas a la seguridad social y que para estos países se ha probado que es una medida efectiva para lograr incentivar la formalización del comerciante y promover la contribución al sistema de seguridad social de igual manera le permite al contribuyente acceder de manera más fácil al sistema financiero.

A través de este estudio se requiere determinar si efectivamente con la creación del impuesto del Monotributo, es posible que se reduzca la informalidad de los propietarios de establecimiento de peluquería, también determinar cuál es la percepción que tienen con respecto a este nuevo impuesto, de igual manera establecer cuáles son las causas que conllevan al desconocimiento de este impuesto, y si este en el futuro tendrá una mayor acogida por parte de los comerciantes y propietarios de establecimientos de comercio.

Sin embargo, de lo anterior expuesto se va a trabajar una serie de variables que están definidas en el siguiente estudio, con el fin de determinar que conocimientos tienen los comerciantes acerca de este tributo.

A continuación, se presentará las variables definidas para la realización del estudio:

- Se encuentra inscrito en el registro Único Tributario
- Conoce si cumple con los requisitos para ser declarante de renta
- Aporta al régimen contributivo de seguridad social en salud y pensión
- Es beneficiario del régimen subsidiado de seguridad social en salud y pensión
- Conoce el programa BEPS
- Conoce el nuevo esquema del Monotributo
- Conoce los requisitos para pertenecer al Monotributo

4.2 Desarrollo del diseño del estudio, muestra y recolección de datos.

De acuerdo a la base de datos abiertos de la Alcaldía de Mosquera establecimientos de industria y comercio de agosto de 2016 el Municipio de Mosquera cuenta con aproximadamente 160 establecimientos de peluquerías de los cuales al verificar cuales cumplían con los requisitos para el Monotributo se determinó que 50 de estos cumplían con dichos requerimientos a los cuales se les fueron aplicadas las encuestas.

4.3 Análisis de Datos.

Contrastar la hipótesis con la realidad del monotributo en el municipio de Mosquera, exactamente en el sector de las peluquerías, se procedió a realizar la aplicación de 50 encuestas a establecimientos de peluquerías en el municipio de Mosquera cuyo objetivo es obtener datos que permita reconocer cual es la percepción que tiene los comerciantes de este municipio sobre el Monotributo.

El análisis a las respuestas a llegadas a través de este procedimiento aplicado fue de carácter cuantitativo y para brindar un mayor entendimiento sobre los resultados encontrados se procederá a representar mediante cuadros y gráficos donde se expresan las frecuencias y porcentajes de cada una de las variables.

Inscritos al Registro Único Tributario RUT		
SI	NO	TOTAL
36	14	50

Tabla 2-6

Inscritos el Registro Único Tributario RUT. Fuente Propia

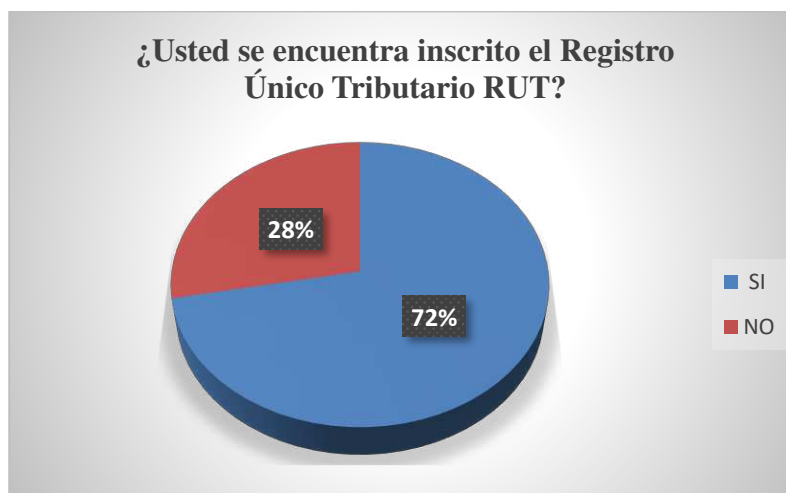


Figura 2.8. Usted se encuentra inscrito el Registro Único Tributario RUT. *Fuente Propia*

Análisis:

De las 50 encuestas realizadas a los propietarios de establecimientos de peluquería 72% si se encuentran efectivamente inscritos en el Registro Único Tributario RUT. Es importante reconocer que los propietarios de estos negocios cumplen con este documento ya que es uno de los requisitos fundamentales para poder pertenecer al Monotributo. De igual manera se evidencia que 28% de los encuestados no han realizado este trámite, por lo que se puede denominar que su establecimiento de negocio es de carácter informal frente a la DIAN.

Cumple con los requisitos para ser declarante de renta		
SI	NO	TOTAL
14	36	50

Tabla 2-7

Cumple con los requisitos para ser declarante de renta. Fuente Propia

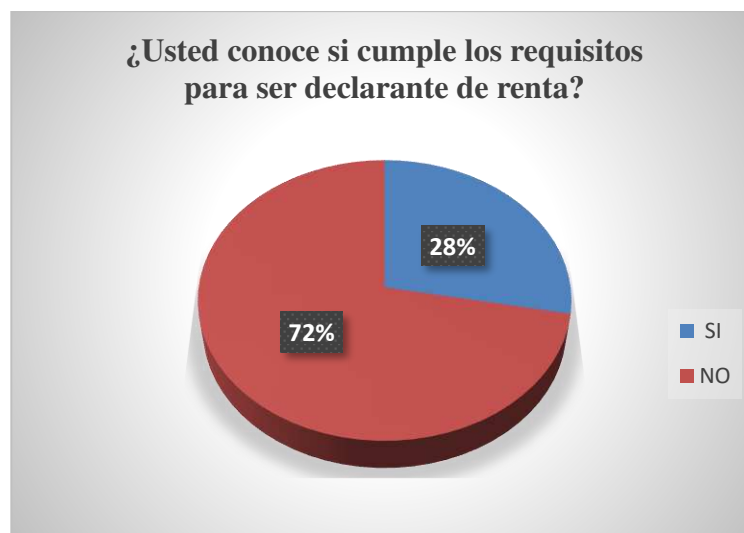


Figura 2 9. Usted conoce si cumple los requisitos para ser declarante de renta. Fuente Propia

Análisis:

Los datos obtenidos en este municipio, indica que el 72% de las personas encuestas, no conoce cuales son los requisitos necesarios para ser declarante de renta, por tal motivo este porcentaje es alarmante ya que se podría pensar que estos negocios se encuentran evadiendo al no cumplir con sus obligaciones tributarias. Al contrario del 28% de los encuestados que efectivamente si conocen de este tema.

Aportes al régimen contributivo de seguridad social en salud y pensión		
SI	NO	TOTAL
19	31	50

Tabla 2-8

Aportes al régimen contributivo de seguridad social en salud y pensión. Fuente Propia

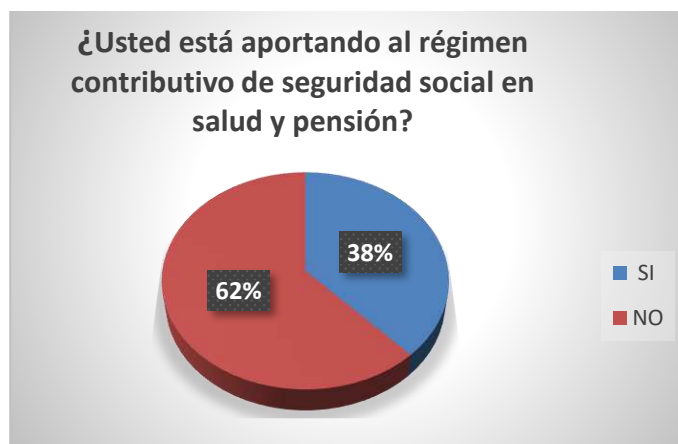


Figura 2-10. Usted está aportando al régimen contributivo de seguridad social en salud y pensión. Fuente Propia

Análisis:

De acuerdo a los resultados arrojados solo el 38% de los propietarios de los establecimientos de peluquería están contribuyendo al régimen de salud y pensión al contrario del 62% o que se encuentran en el régimen subsidiario o no se encuentra afiliado a ninguna entidad prestadora de estos servicios.

Beneficiario al régimen subsidiado de seguridad social en salud		
SI	NO	TOTAL
31	19	50

Tabla 2-9

Beneficiario al régimen subsidiado de seguridad social en salud. Fuente Propia



Figura 2-11. Usted es beneficiario al régimen subsidiado de seguridad social en salud y pensión Fuente Propia.

Análisis:

Efectivamente el 66% de los propietarios de los establecimientos de peluquería son beneficiarios del régimen subsidiario de salud, lo que implica al Estado una mayor asignación de recursos para la salud, teniendo en cuenta que las personas que solicitan este subsidio es porque efectivamente no perciben ingresos “suficientes” para afiliarse al régimen contributivo en salud, al contrario del 38% que como se demostró en la gráfica 2-10 si realizan el pago de sus aportes a salud y pensión.

Nivel del SISBEN al cual pertenece		
SI	NO	TOTAL
31	19	50

Tabla 2-10

Nivel del SISBEN al cual pertenece. Fuente Propia



Figura 2-12. Usted está entre los niveles I y II de SISBEN. Fuente Propia

Análisis:

El 62% de los encuestados se encuentran catalogados entre los niveles I y II del SISBEN, ya que al estar catalogado en estos niveles le permite acceder a los diferentes programas que ofrece el Estado entre ellos al régimen subsidiado de salud.

Programa BEPS		
SI	NO	TOTAL
0	50	50

Tabla 2-11

Programa BEPS. Fuente Propia

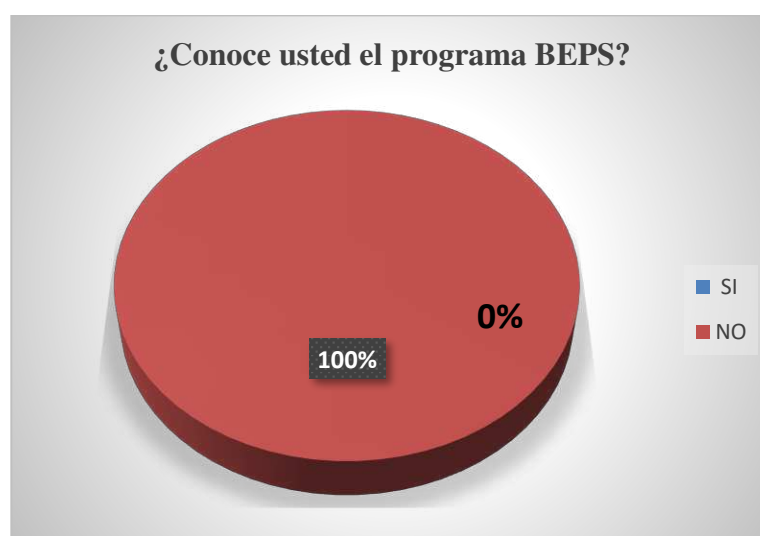


Figura 2-13. Conoce usted el programa BEPS. Fuente Propia

Análisis:

Por otro lado, la información reflejada que el 100% de los encuestados no tienen conocimiento sobre el programa de ahorro voluntario BEPS (Beneficios Económicos Periódicos), teniendo en cuenta que los propietarios de las peluquerías no conocen los beneficios que trae este nuevo programa.

Conocimiento del nuevo esquema del Monotributo		
SI	NO	TOTAL
4	46	50

Tabla 2-12

Conocimiento del nuevo esquema del Monotributo. Fuente Propia



Figura 2-14. Usted conoce el nuevo esquema del Monotributo. Fuente Propia

Análisis:

Uno de los principales resultados de esta encuesta, era establecer si los propietarios de peluquerías tenían conocimiento sobre el Monotributo a lo que arrojó el 92% de desconocimiento de esta nueva normativa. Por tal motivo se puede concluir que es un tema alarmante ya que el desconocimiento incide en la toma de decisiones por parte contribuyente para inscribirse al sistema de Monotributo.

Recibió esta información mediante algún programa de capacitación			
Programa De Capacitación	Medios Masivos De Comunicación	Investigación Propia	Total
0	3	1	4

Tabla 2-13

Recibió esta información mediante algún programa de capacitación. Fuente Propia

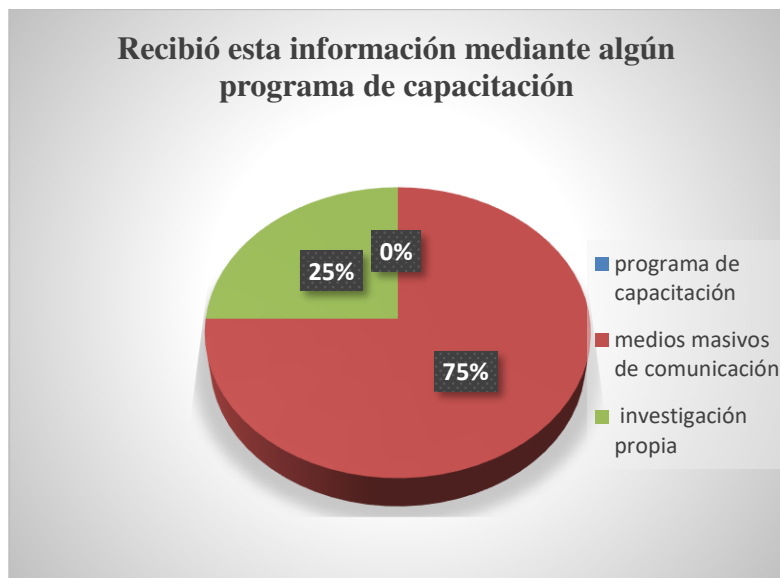


Figura 2-15. Recibió esta información mediante algún programa de capacitación. Fuente Propia

Análisis:

Por otra parte, a los encuestados que respondieron de manera afirmativa en la gráfica 2-14 sobre si efectivamente tenían conocimiento del monotributo el 75% de los encuestados afirmaron que esta información la obtuvieron a través de los medios masivos de comunicación, por tal motivo se evidencia que no ha habido una suficiente difusión por parte de la administración de impuestos sobre este nuevo tributo.

Le interesaría pertenecer al Monotributo		
SI	NO	TOTAL
1	3	4

Tabla 2-14

Le interesaría pertenecer al Monotributo. Fuente Propia

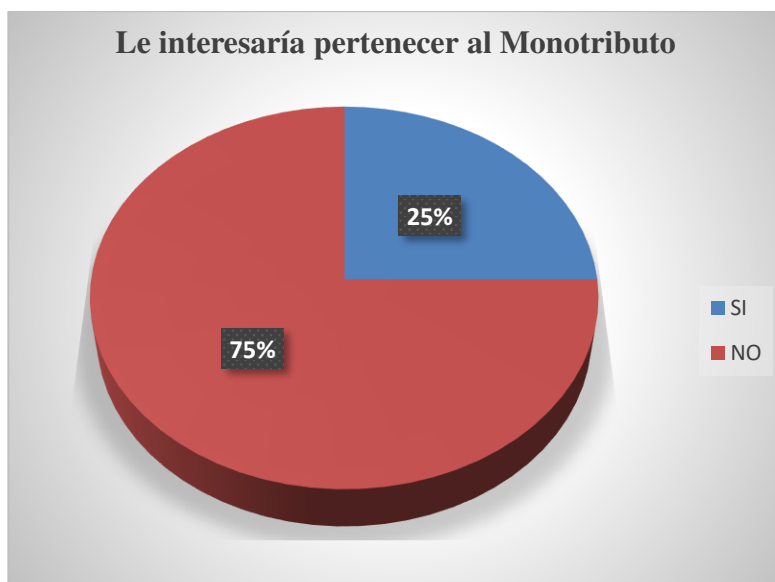


Figura 2-16. Le interesaría pertenecer al Monotributo. Fuente Propia

Análisis:

Con respecto a la pregunta realizada a los encuestados sobre si conocían el nuevo esquema del Monotributo de los que efectivamente respondieron que si tenían algún tipo conocimiento sobre este tributo el 75% es decir 3 de los encuestados afirmaron que no están interesados en inscribirse, debido a que al momento de preguntarles el porqué de esta decisión la mayoría señala que no poseen la información suficiente para poder tomar una decisión que efectivamente le convenga.

Tamaño del establecimiento de comercio		
SI	NO	TOTAL
43	7	50

Tabla 2-15

Tamaño del establecimiento de comercio Fuente Propia.

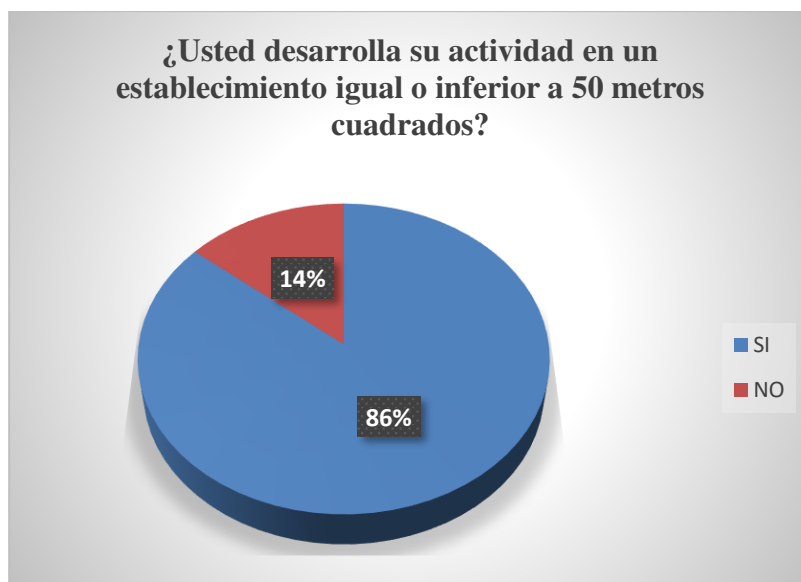


Figura 2-17. Usted desarrolla su actividad en un establecimiento igual o inferior a 50 metros cuadrados. Fuente Propia

Análisis:

En cuanto a los datos recolectados, se obtuvo el 84% de los establecimientos de peluquería a los cuales se le aplicó la encuesta, efectivamente cumplen con el área igual o menor a los 50 metros cuadrados establecidos por el libro octavo del Estatuto Tributario y solamente un mínimo porcentaje que es el 14% supera dicha área establecida.

Ingresos anuales				
Menos de 44.602.600	Entre \$44.602.600 y \$66.903.900	Entre \$66.903.900 y \$89.205.200	Entre \$89.205.200 y \$111.506.500	Más de \$111.506.500
42	8	0	0	0

Tabla 2-16

Ingresos anuales. Fuente Propia

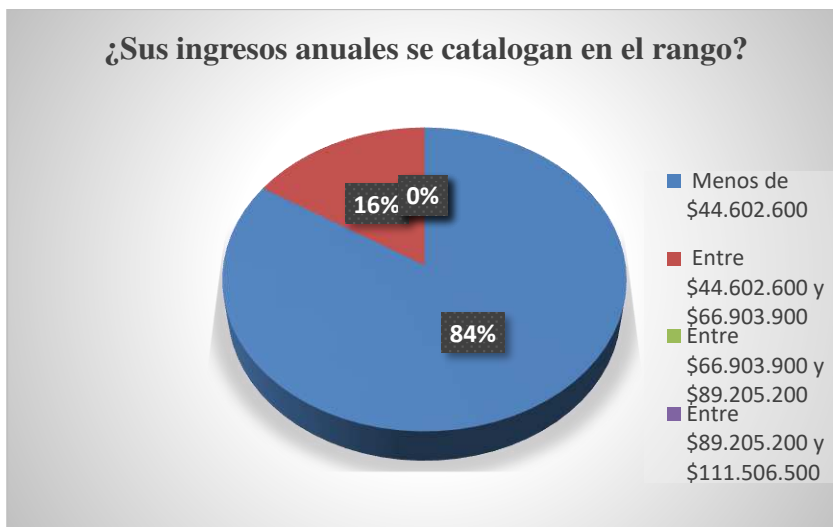


Figura 2-18. Sus ingresos anuales se catalogan en el rango. Fuente Propia

Análisis:

En este aspecto la encuesta se evidencio que el 84% de los propietarios de estos establecimientos sus ingresos mensuales se catalogan en un rango inferior a los \$ 44.602.600 y el otro porcentaje se encuentra entre \$44.602.600 y \$66.903.900 es decir solamente el 16%. Es todos datos permiten acceder si los ingresos que perciben los propietarios cumplen con los requisitos establecidos para poder aplicar al Monotributo.

Percepción del monotributo		
Aceptación	Rechazo	Le es indiferente
2	11	37

Tabla 2-17

Percepción del monotributo. Fuente Propia

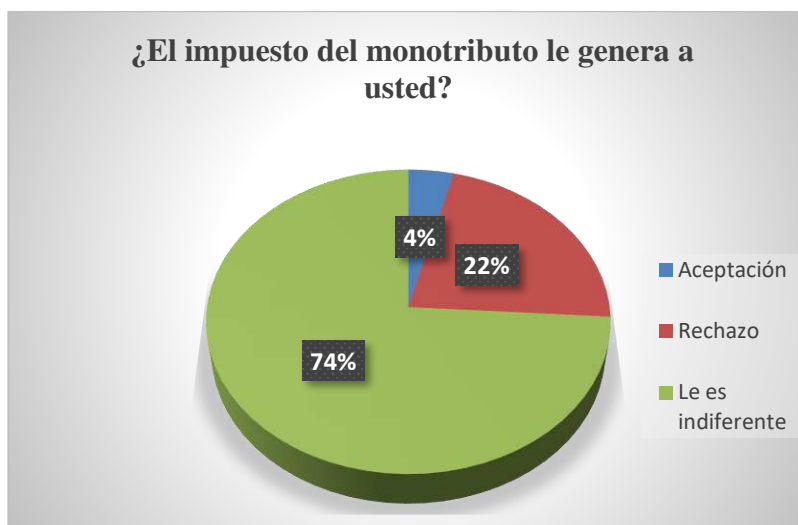


Figura 2-19. El impuesto del Monotributo le genera a usted. Fuente Propia

Análisis:

Al 74 % de los encuestados el impuesto del Monotributo le es indiferente, al 22% el Monotributo le genera rechazo y por ultimo solo el 4% acepta el nuevo impuesto.

Por tal motivo es preocupante la percepción que tiene los propietarios sobre este impuesto debido a que una de las expectativas que tiene el gobierno nacional sobre el Monotributo es impulsar la formalidad de estos establecimientos a través de la implementación del mismo; pero para los propietarios de los establecimientos de comercio en este caso las peluquerías este nuevo sistema no les brinda la suficiente confiabilidad.

Tamaño del establecimiento de comercio		
SI	NO	TOTAL
27	23	50

Tabla 2-18

Usted estaría interesado en recibir capacitación sobre el Monotributo. Fuente Propia



Figura 2-20. Usted estaría interesado en recibir capacitación sobre el monotributo. Fuente Propia

Análisis:

Por último, el 54% de los encuestados estarían dispuestos a recibir capacitación sobre el monotributo, al 22% en cambio el 46% le genera rechazo asistir a este tipo de capacitaciones.

Es importante analizar que a pesar de los datos arrojados en la aplicación de esta encuesta el 54%. Si estaría interesado en recibir información sobre el Monotributo ya que ellos podrían conocer las ventajas y desventajas trae consigo al momento de inscribirse y si esto puede tener resultados positivos para su establecimiento de comercio, ya que de acuerdo a la información suministrada por los encuestados la administración de impuestos no ha generado los suficientes mecanismos para la comprensión de este nuevo impuesto.

4.4 Informe de Resultados

El análisis de resultados de la encuesta a los establecimientos de peluquerías, se observó que la mayor parte de los propietarios se encuentran registrados en la DIAN a través del RUT y que puede ser de carácter positivo para el monotributo, puesto que es uno de los requisitos exigidos para pertenecer a este impuesto. Por otra parte, es preocupante el desconocimiento que tienen estas personas sobre si conoce los requisitos para ser declarante de renta, teniendo en cuenta que se puede presentar que algunos de ellos cumplan con cualquiera de los topes establecidos por la DIAN, y por falta de conocimiento de la normatividad resulten siendo evasores.

También se establece que existe un impacto negativo con respecto a la afiliación a los fondos de salud y aportes a pensión, considerando que existe un alto porcentaje de propietarios de peluquerías que se encuentran en el régimen de salud subsidiario y esto le genera al estado altas cargas en la asignación de los recursos, pero esta condición no es tan negativa debido a que si el propietario decidiera aplicar al monotributo tendría el beneficio de inscribirse al BEPS, dado que este le brindaría la oportunidad de realizar un ahorro para la protección de la vejez donde se convertiría en un ingreso a largo plazo, aunque este programa tiene un alto nivel de desconocimiento por falta de divulgación de las entidades competentes.

Algo muy importante de resaltar sobre este proceso es el alto porcentaje de desconocimiento que existe sobre el impuesto del monotributo, ya que representa un impacto negativo para el Estado, teniendo en cuenta que los propietarios de establecimientos de peluquerías no tienen la suficiente información sobre este nuevo impuesto igualmente que beneficios trae consigo; sin embargo cabe resaltar que los encuestados que tenían algún tipo de conocimiento sobre el monotributo respondieron que se enteraron de este impuesto a través de los medios masivos de comunicación por tal motivo es evidente que la administración del impuesto carece de procedimientos de divulgación que le permita dar a conocer este nuevo impuesto y a raíz de esta situación los propietarios no les interesa inscribirse al monotributo.

Por otro lado, se estableció que existe un gran porcentaje de establecimientos, que cumplen con el requisito de tener un área igual o inferior a los 50 metros, por lo que puede ser beneficioso para los propietarios que decidan acogerse a este impuesto. Con respecto a los ingresos que

perciben los establecimientos de comercios y de acuerdo a la información recolectada, se observa que estos se encuentran en los rangos establecidos para poder aplicar al monotributo.

A raíz de los resultados hallados en los datos recolectados, se observa que la percepción que tiene los propietarios de los establecimientos de comercio sobre el monotributo es de indiferencia que se podría determinar por dos situaciones; la primera por que el Estado en este caso la administración tributaria no ha brindado las suficientes herramientas para dar a conocer este impuesto y su vez presentar los beneficios que traen consigo. Y a segunda situación por la cual le es indiferente el monotributo a estos propietarios ya que para ellos los recursos que se captarían por este impuesto su destino final sería para la corrupción que hoy en día enfrenta el país. De igual manera para estos propietarios este impuesto trae consigo captar más contribuyentes y después de un tiempo determinado modificar las condiciones establecidas y obligarlos a pagar mucho más.

A pesar de los datos arrojados durante el proceso de las entrevistas es de resaltar que la mitad de los propietarios estarían dispuesto a recibir capacitación sobre el monotributo y así conocer cuáles son los beneficios y desventajas que tiene este impuesto.

En resumen, y de acuerdo a la información recolectada se determina, que existe un alto grado de desconocimiento sobre el monotributo y por tal motivo hay mucha desinformación sobre las obligaciones tributarias que posee los propietarios de los establecimientos de peluquería, ya que en Colombia no existe una cultura tributaria, por esta razón este impuesto no atendió la acogida que esperaba la administración de impuesto por parte de los peluqueros y comerciantes, ya que a los datos revelados por la DIAN, hasta el 31 de julio de 2017 solamente 59 personas a nivel nacional han tomado la decisión de pertenecer al monotributo. Y esto le genera administración tributaria grandes dificultades ya que ellos contaban con esta información porque les permitía controlar y mitigar la evasión fiscal, de los contribuyentes que se inscribieran de manera voluntaria, pero hoy en día se evidencia que no se puede cumplir con este objetivo

Aunque la ley 1819 del 2016, que adoptó el impuesto del Monotributo y acogió las experiencias de los otros países de Latinoamérica que tienen este mismo impuesto, donde tomo como base las características en la simplificación y determinación de los estándares de registro, en el proceso de declaración, el pago de los aportes del impuestos y las contribuciones destinadas

a la seguridad social que han sido exitosas en estos países y que para ellos han sido medidas exitosas en incentivar la formalización de estos establecimientos.

Se puede determinar que el monotributo no funcionaría en Colombia; toda vez que la población de este país carece de una cultura tributaria debido a la alta corrupción que hoy en día se ve, y esto genera que el contribuyente no se vean retribuidos los ingresos recaudados en las inversiones sociales si no al contrario estos recursos los ven en los “bolsillos de muchos servidores públicos”, que se enriquecen con el dinero del contribuyente; por tal motivo cada día va creciendo la informalidad y la evasión por parte de estos establecimientos de comercio.

También se evidencio que la administración del impuesto tiene que ver con el desconocimiento que tiene los propietarios de establecimientos de peluquerías sobre este impuesto, ya que, de acuerdo al organigrama del gobierno nacional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es la encargada de realizar la respectiva implementación y formación sobre el monotributo que requiere el contribuyente para tener mayor conocimiento y entendimiento sobre este impuesto. Por tal motivo es necesario que la administración del impuesto genere mecanismos suficientes que le permita al contribuyente tener una mayor comprensión sobre este nuevo impuesto.

Contamos con varias evidencias de que esta hipótesis si se cumple y ejemplo de ello son los resultados de las encuestas realizadas a los comerciantes de peluquerías y afines, donde se presenta un alto grado de desconocimiento del Monotributo, además se establece que esta normatividad le es indiferente es decir que la percepción por parte de los comerciantes es preocupante teniendo en cuenta que las expectativas que tiene el gobierno nacional con este impuesto en el tema de la informalidad no se disminuya sino simplemente permanezca estable y no se vean cambios significativos.

Por ultimo realizo una charla a los diferentes comerciantes donde se les informo los diferentes requerimientos que se necesitan para ser parte del esquema de este impuesto y en general se realizó una capacitación sobre las obligaciones tributarias que tienen como comerciantes para así lograr disminuir un poco la percepción del desconocimiento del monotributo en algunos pequeños comerciantes como propietarios de las peluquerías del municipio de Mosquera,

Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusiones:

Se puede establecer que los propietarios de los establecimientos de comercio, para este estudio las peluquerías del municipio de Mosquera tienen un grado muy alto de desinformación sobre el nuevo impuesto denominado Monotributo, teniendo en cuenta que no tienen conocimientos suficientes sobre las responsabilidades que deben tener como comerciantes o propietarios de estos establecimientos de comercio y así mismo apoyar al crecimiento económico, social y financiero del país a través de la formalidad y que en muchos casos requieren buscar asesoramiento sobre el tema, pero esto les generan costos y por tal motivo no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Se logró determinar que gran parte de los establecimientos de peluquerías a la que se les practicó la encuesta, se encuentran efectivamente inscriptos al Registro Único Tributario RUT, aunque no cumplan con las obligaciones tributarias establecidos en la constitución política de 1991 y en el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que estos comerciantes informan que no cumplen con los requisitos para ser declarantes.

Por otro lado, se puede establecer que la percepción que tiene propietarios de los establecimientos de peluquería sobre el Monotributo le es indiferente, teniendo en cuenta que no poseen suficiente conocimiento e información sobre este, y en algunos casos si han escuchado hablar de este impuesto a través de los medios de comunicación pero que no tienen las bases y conocimiento suficiente para acogerse a este nuevo impuesto, de igual manera critican a la administración de impuestos por la falta de capacitación de la nueva iniciativa impositiva.

En cuanto a los requisitos para acceder al Monotributo, los beneficios y obligaciones que se debe tener en cuenta, se evidencia a través de las encuestas realizadas que estos propietarios no cuenta con el suficiente conocimiento sobre los beneficios económicos periódicos y se puede establecer que gran parte de los propietarios cumplen con los requisitos para poder pertenecer a este y así mismo les permitiría tener una mejor calidad de vida ya que contarían con un ingreso para su vejez, también se evidencia que estos establecimiento cumplen con el área establecida para este impuesto. De igual forma es de aclarar que, aunque cumplan las condiciones para

pertenecer al monotributo es necesario que ellos se les brinde capacitación sobre cuáles son las implicaciones que tienen al no cumplir con los pagos.

Por último, se puede concluir que es muy difícil que el Monotributo cumpla con las expectativas que tiene la administración de impuestos teniendo en cuenta que la población de Colombia no cuenta con una cultura tributaria y por ende no se vea la disminución de la informalidad, y que esto requiere de una mayor formación por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales a los establecimientos de comercio. También es importante invitar a las instituciones académicas a que a través de sus estudiantes realicen capacitaciones a los comerciantes y aquellos ciudadanos que requieran conocer más sobre la parte tributaria teniendo en cuenta que en este estudio se evidencio que en la mayoría de los casos hay desconocimiento sobre los impuestos.

En la realización de este trabajo se debe contar con personas idóneas que puedan guiarlos y resolver dudas que se generen en el transcurso de la elaboración del mismo, se deber tener claro al iniciar los objetivos a los que se quiere llegar ya que es parte fundamental en la elaboración de este trabajo y para ello se requiere establecer una metodología con el fin de realizar las diferentes tareas y seguir una serie de instrucciones que permitan llegar a una conclusión y/o resultado , no obstante es necesario contar con conocimiento del tema en el que se permita establecer el método a seguir.

5.2 Recomendaciones.

Un aspecto importante que se debe tener en cuenta a la hora de realizar este trabajo, es leer y tener una considerable bibliografía ya que este tema en Colombia es nuevo y para ello se requiere verificar antecedentes acerca de este impuesto en otros países como lo son Brasil, Uruguay, Argentina, Perú, lo anterior ayuda a definir apropiadamente la hipótesis y sus variables.

Para realizar un verdadero análisis, se debe partir de tener un buen marco conceptual en el que se establezcan varios términos de diferentes autores que ayuden a crear un mayor conocimiento,

pero no solo basta tener la definición del concepto y limitarse a lo que indica el autor sino generar su propio concepto a partir de los diferentes enfoques.

Es necesario generar espacios donde brinde capacitaciones, talleres o conferencia no solo a las peluquerías sino a todos los pequeños comerciantes, para que mediante este aprendizaje se formen y tengan mayor claridad, entendimiento al momento de pertenecer a la formalidad mediante el Monotributo.

Proporcionar a las peluquerías y afines cartillas o guías que les permitan conocer e identificar las diferentes ventajas y beneficios, formas de pago, proceso de inscripción, que tiene el Monotributo, para que tomen la iniciativa y se acojan a este nuevo impuesto.

Dan a conocer y promover el Monotributo por los diferentes medios de comunicación Radio, televisión, teniendo en cuenta que en la mayoría de ocasiones al realizar las encuestas se observó que los contribuyentes, aunque les llame la atención de capacitarse, los limita el tiempo por ello se recomienda como otra opción de capacitación esta estrategia ya que no tienen que desplazarse y mucho menos cerrar su establecimiento, de manera que es lo que más les afecta.

Finalmente se recomienda, al iniciar este tema del Monotributo realizar diferentes consultas con personas que tengan conocimiento de este nuevo tributo, ya que es una fuente principal y de gran ayuda para tener un punto de partida y así tener una idea clara, sin embargo, se debe complementar con consultas de trabajos de otros países donde se haya o estén implementando el Monotributo, cabe resaltar que no en todos los países se encuentran con este nombre.

Por otro lado, este tema no solo le compete a las peluquerías y afines, por ello es bueno hacer no solo la percepción en estos negocios sino también en otros negocios que cumplan con los requisitos que se requieren para acogerse, con el fin de dar continuidad a este estudio y se logre conocer una evolución en la medida que se realice una recopilación de datos en los diferentes negocios ya que puede presentarse otra alternativa en cuanto a la hipótesis y así mismo obtener diferentes resultados.

Referencias.

Grupo Editorial Nueva Legislación. (2017). Estatuto Tributario Nacional. Bogotá D.C.

Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. (2010). Metodología de la investigación quinta edición. México D.F.

Perazzo, Ivone, Amarante, Verónica (2013) Trabajo por cuenta propia y Monotributo en Uruguay: Consultado Marzo 2017 recuperado de:

<https://www.colibri.udelar.edu.uy/bitstream/123456789/4226/5/dt-04-13.pdf>

DANE. (2017). tasa de desempleo. (2017), de DANE Consultado Abril 2017 recuperado de: <http://www.dane.gov.co/>

Ediccion electrónica a texto completo. (2005). Evasión fiscal un problema a resolver de Camargo hernandez, D.F. Consultado Abril 2017 recuperado de:

<https://es.slideshare.net/alexanderhernandeztorres/evasin-fiscal-un-problema-a-resolver-libro>

Universidad nacional de Cuyo Juan Rodriguez, María Chaumont y Tiziana Leon. (2011). Monotribut: impacto de los regímenes desde su nacimiento hasta la actualidad. Consultado Abril 2017 Recuperado de: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitaes/4742/tesinarodriguez-chaumon.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de 1991. 6 de Julio de 1991, de Secretaria Senado. Consultado Mayo 2017 Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr015.html

De Leca María, Ríos Ronny, Sierra Ana Profesores UC. (2015). Causas y Posibles Consecuencias al Incorporar el Monotributo en Venezuela, tomando como base la Experiencia Argentina . 26-05-2015, de Revista faces universidad de carabobo facultad ciencias economicas y sociales. Consultado mayo 2017 Recuperado de:

<http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a15n26/15-26-5.pdf>

Senado y camara de representantes, jose artigas. (2006 - 2014). Nuevo sistema tributario. 2014, de El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

reunidos en Asamblea General. Consultado en mayo de 2017 Recuperado de:

[https://www.bps.gub.uy/bps/file/8981/3/dec. 376-014 de 22-12-](https://www.bps.gub.uy/bps/file/8981/3/dec.376-014.de.22-12-2014.inclusion.regimen.monotributo.actividades.tur....pdf)

[2014 inclusion regimen monotributo actividades tur....pdf y](https://www.bps.gub.uy/bps/file/10448/1/ley.18083.de.27-12-2006.art.70.al.84.pdf)

[https://www.bps.gub.uy/bps/file/10448/1/ley.18083 de 27-12-2006 art. 70 al 84 .pdf](https://www.bps.gub.uy/bps/file/10448/1/ley.18083.de.27-12-2006.art.70.al.84.pdf)

Juan Manuel Rodriguez, Maria Lorena Chaumont, Tiziana Carla Leon (2011). Monotributo: Impacto de los Regímenes desde su Nacimiento hasta la Actualidad”. Consultado en mayo 2017 Recuperado de: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitaes/4742/tesinarodriguez-chaumon.pdf

Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN (22 de Junio de 2016) consultado en mayo de 2017 Recuperado de:

<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/FC22BC5CF1AB7BFA05257030005C2805/0675C75CFC63ECA705257FDA0072C8B8?OpenDocument>

Jairo Alonso Bautista. (2017). Los beneficios tributarios en el impuesto de renta: análisis de sus determinantes técnicos y su impacto fiscal 2017 Documento de trabajo consultado en mayo de 2017. Recuperado de <http://justiciatributaria.co/wp-content/uploads/2014/10/DOCUMENTO-FINAL-ANALISIS-BENEFICIOS-TRIBUTARIOS-IMPUESTO-DE-RENTA.pdf>

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2014 Forlac Monotributo en América latina los casos de Argentina, Brazil Y Uruguay. (2014) consultado en mayo de 2017.

Recuperado de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_357452.pdf

Loren Adriana Malavé Galarza & José Leonardo Matías Sánchez. (2009). Evaluación Económica del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador – RISE - y su Impacto Tributario. 2009, de ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIO consultado en Mayo de 2007. recuperado de:

<https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjxquujrpvWAhUMKyYKHR9tBGwQFggsMAE&url=https%3A%2F%2Fwww.dspace.espol.edu.ec%2Fbitstream%2F123456789%2F7507%2F4%2FEvaluacion%2520Economic%2520del%2520R%25C3%25A9gimen%2520Impositivo%2520Simplificado%2520y%2520su%2520Impacvto%2520Estrategico.docx&usg=AFQjCNEuowZWKaAuyIzrmZu77fLDE0CZ5Q>

Cámara de Comercio de Bogotá. (2015). Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. Consultado en Agosto de 2017 Recuperado de: <http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14584/caracterizacion%20economica%20y%20empresarial%20de%2019%20municipios.pdf?sequence=1>

Cámara de Comercio de Bogotá. (noviembre de 2015). Caracterización económica y empresarial de diecinueve municipios de Cundinamarca. Consultado en Agosto de 2017 Recuperado de: http://www.sdp.gov.co/imagenes_portal/documentacion/OficPrensa/Mauricio_Molina_Foro_Logros_Integracion.pdf

Wikipedia la enciclopedia libre. (27 de agosto 2017). Mosquera (Cundinamarca). Consultado en Agosto de 2017 Recuperado de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Mosquera_\(Cundinamarca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Mosquera_(Cundinamarca))

Servinformación (2016). VI Censo de Comercio Infocomercio Consultado el Noviembre de 2017 recuperado de: <http://servinformacion.com>

Cortázar, J. (2000). “Estrategias educativa para el desarrollo de una «cultura tributaria» en América Latina. Experiencias y líneas de acción”. Revista del CLAD Reforma y Democracia No. 17 (Junio).

Rodríguez, J. (2011). Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal. Paraguay.

Velásquez, T. (2009). “La sociología de las finanzas públicas”. En: Imaginales No. 7, pp. 11-23

Invitación capacitación



EL MONOTRIBUTO

**Todo sobre el
MONOTRIBUTO**

**¿ De qué se trata
este nuevo
tributo ?**

**¿ CONOCES EL NUEVO TRIBUTOS
QUE ESTÁ CAUSANDO REVOLUCIÓN
EN LOS COMERCIANTES Y
PELUQUERÍAS ?**

 UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es creer en ti
Vigilada Mineducación

Fecha : Jueves 31 de mayo de 2018
Hora : 5:00 p.m.
Lugar: Salón Comunal Porvenir Funza
Carrera 2C N° 9-12

Folleto:

Beneficios del Monotributo con Beneficios Económicos Periódicos – BEPS

- Posibilidad de afiliarse a Caja de Compensación.
- Ahorro para la vejez.
- Seguro que cuenta con un amparo por muerte, auxilio funerario, cobertura por enfermedad grave, desmembración e incapacidad.
- Uso de datáfono sin Retención en la Fuente.
- Cumplir la obligación tributaria

Beneficios del Monotributo con ARL

- Aporte a riesgos laborales.
- Posibilidad de afiliarse a Caja de Compensación.
- Uso de datáfono sin Retención en la Fuente.
- Cumplir la obligación tributaria.



UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
UNIAGUSTINIANA
Es crecer en ti

Lina Elizabeth Garzón Cruz
Angie Johana Torres Herrera
Especialización Planeación Tributaria

MONOTRIBUTO EN COLOMBIA



MONOTRIBUTO
ARTÍCULO 165 LEY 1819 DE 2016

Novedad de la reforma tributaria para pequeños comerciantes



Que es el Monotributo

Es un tributo opcional y voluntaria cuya causación es de carácter anual, donde sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de los contribuyentes que decían acogerse de manera voluntariamente al mismo

Requisitos para vincularse al monotributo

- Que en el año gravable obtengan ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT; es decir \$46.000.000-116.000.000. para el año 2018
- Que su establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.

Lo que usted debe saber del nuevo impuesto en Colombia el MONOTRIBUTO

- Que pertenezcan al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) o ARL
- Que desarrolle actividades económicas del comercio al por menor, peluquería y otros tratamientos de belleza, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU 47 y la actividad 9602.

Categorías del monotributo

CATEGORÍA	Ingresos Brutos Anuales		Valor a pagar por concepto del monotributo	Componentes del impuesto DIAN	Componentes del aporte BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	46.000.000	70.000.000	520.000	390.000	131.000
B	70.000.000	93.000.000	790.000	620.000	160.000
C	93.000.000	116.000.000	1.061.000	843.000	199.000

Base gravable del impuesto

Está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo período gravable

Periodicidad del monotributo

Se debe declarar anualmente en el formulario 250 Declaración del Monotributo, que deberá presentarse con pago en los bancos y demás entidades autorizadas para

Cuándo debo realizar los pagos del Monotributo

A partir del 3 de septiembre de 2018 y hasta el 30 de enero de 2019, se pueden realizar abonos del Impuesto, diligenciando en el formulario 490 (*Recibo de pago tributos internos DIAN*), el código 85, en la casilla No. 2.

Simultáneamente con el pago del Impuesto, debe pagar en Colpensiones el aporte de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) o riesgos laborales.

Lista De Figuras.

FIGURA 2-1. FLUJOGRAMA CARACTERISTICAS DEL IMPUESTO.....	23
FIGURA 2-2. DIAGRAMA MONOTRIBUTO DE COLOMBIA.	26
FIGURA 2-3. MAPA MUNICIPIO DE MOSQUERA COLOMBIA.....	31
FIGURA 2-4. POBLACIÓN PROYECTADA 2015-2020.	32
FIGURA 2-5. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA.	33
FIGURA 2-6. PROMEDIO DE INGRESOS TOTALES 2000-2013.....	33
FIGURA 2-7. PROMEDIO DE INGRESOS TRIBUTARIOS SEGÚN AÑOS 2000-2013.....	34
FIGURA 2-8. USTED SE ENCUENTRA INSCRITO EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	47
FIGURA 2-9. USTED CONOCE SI CUMPLE LOS REQUISITOS PARA SER DECLARANTE DE RENTA.....	48
FIGURA 2-10. USTED ESTÁ APORTANDO AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN.....	49
FIGURA 2-11. USTED ES BENEFICIARIO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN.	49
FIGURA 2-12. USTED ESTÁ ENTRE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN.	50
FIGURA 2-13. CONOCE USTED EL PROGRAMA BEPS	51
FIGURA 2-14. USTED CONOCE EL NUEVO ESQUEMA DEL MONOTRIBUTO.....	52
FIGURA 2-15. RECIBIÓ ESTA INFORMACIÓN MEDIANTE ALGÚN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	53
FIGURA 2-16. LE INTERESARÍA PERTENECER AL MONOTRIBUTO.	54
FIGURA 2-17. USTED DESARROLLA SU ACTIVIDAD EN UN ESTABLECIMIENTO IGUAL O INFERIOR A 50 METROS CUADRADOS.....	55
FIGURA 2-18. SUS INGRESOS ANUALES SE CATALOGAN EN EL RANGO.	56
FIGURA 2-19. EL IMPUESTO DEL MONOTRIBUTO LE GENERA A USTED.	57
FIGURA 2-20. USTED ESTARÍA INTERESADO EN RECIBIR CAPACITACIÓN SOBRE EL MONOTRIBUTO.	58

Lista De Tablas.

TABLA 2-1. CATEGORÍA MONOTRIBUTO BRASIL FUENTE: PROPIA.....	18
TABLA 2-2. CATEGORÍA MONOTRIBUTO ARGENTINA FUENTE: EL ECONOMISTA.....	19
TABLA 2-3. CATEGORÍA MONOTRIBUTO COLOMBIA 2017 FUENTE: ESTATUTO TRIBUTARIO.....	20
TABLA 2-4. PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS REGISTRO MERCANTIL 1974-2014	36
TABLA 2-5. PELUQUERIAS MOSQUERA.....	37
TABLA 2-6. INSCRITO EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	47
TABLA 2-7. CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER DECLARANTE DE RENTA.....	47
TABLA 2-8. APORTES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN	48
TABLA 2-9. BENEFICIARIO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	49
TABLA 2-10. CUALES NIVEL DEL SISBEN PERTENECE.....	50
TABLA 2-11. PROGRAMA BEPS	51
TABLA 2-12. CONOCIMIENTO DEL NUEVO ESQUEMA DEL MONOTRIBUTO	52
TABLA 2-13. RECIBIÓ ESTA INFORMACIÓN MEDIANTE ALGÚN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	52
TABLA 2-14. LE INTERESARÍA PERTENECER AL MONOTRIBUTO	53
TABLA 2-15. TAMAÑO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.....	54
TABLA 2-16. INGRESOS ANUALES.....	55
TABLA 2-17. PERCEPCIÓN DEL MONOTRIBUTO.	56
TABLA 2-18. USTED ESTARÍA INTERESADO EN RECIBIR CAPACITACIÓN SOBRE EL MONOTRIBUTO.....	57